

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

EJERCICIO 2012

Datos identificativos del emisor:

Denominación: M. P. Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ

CIF: G-06000681

Domicilio social: PASEO FLUVIAL Nº 15 – CP 06011 BADAJOZ

A ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

A.1 ASAMBLEA GENERAL

A.1.1 Identifique a los miembros de la Asamblea General e indique el grupo al que pertenecen cada uno de los consejeros generales:

Ver Addenda

A.1.2 Detalle la composición de la Asamblea General en función del grupo al que pertenecen:

Grupo	Número	Porcentaje
Impositores	64	40 %
Corporaciones locales	62	39 %
Entidad fundadora	18	11 %
Empleados	8	5 %
Entidades representativas de intereses colectivos	8	5 %
Total	160	100 %

A.1.3 Detalle las funciones de la Asamblea General.

Sin perjuicio de las facultades generales de gobierno, competen de forma especial a la Asamblea General las siguientes funciones (artículo 11 de los Estatutos):

a) Nombrar a los vocales del Consejo de Administración de la Caja, a los miembros de su Comisión de Control y a sus respectivos suplentes, así como adoptar los acuerdos de separación del cargo a que se refieren los artículos 38.1, 46.3 y 24.2.f) respectivamente, de los Estatutos.

b) Aprobar y modificar los Estatutos y los reglamentos que sean de su competencia.

c) Adoptar los acuerdos de disolución y liquidación de la Caja, su fusión o integración con otras y su transformación en fundación de carácter especial.

Será igualmente competencia de la Asamblea decidir desarrollar su actividad de manera indirecta, conforme a lo previsto en la normativa reguladora del régimen jurídico de las cajas de ahorro y de sus órganos de gobierno, así como decidir volver a desarrollarla de forma directa.

d) Definir anualmente las líneas generales del plan de actuación de la Caja, para que puedan servir de base a la labor del Consejo de Administración y de la Comisión de Control.

e) Aprobar, en su caso, la gestión del Consejo de Administración, de la Memoria, del Balance Anual y de la Cuenta de Resultados, así como de la aplicación de éstos a los fines propios de la Caja.

f) Aprobar el plan anual y las líneas directoras de la obra social que desarrollará la Caja, a través de ella misma, o a través de las entidades que constituya a tal efecto, así como aprobar sus presupuestos anuales y la gestión y liquidación de los mismos.

En particular, corresponderá a la Asamblea General la aprobación y liquidación de los presupuestos presentados por las fundaciones a través de las que la Caja lleve a cabo la administración y gestión de la obra social, sin perjuicio de los acuerdos que en el seno de las propias fundaciones corresponda adoptar respecto de esta materia, debiéndose recabar las autorizaciones administrativas que disponga la Ley de Cajas de Ahorros de Extremadura.

g) Conocer la situación económico-financiera de las empresas participadas por la Caja.

h) Adoptar los acuerdos respecto a las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en materia de responsabilidades e incompatibilidades de los miembros de los Órganos de Gobierno.

i) Autorizar las propuestas del Consejo de Administración en materia de acuerdos de colaboración o cooperación y alianzas con otras cajas de ahorro.

j) Acordar, en los términos que la legislación lo permita, la emisión de cuotas participativas y cualesquiera otros valores negociables que requiera la aprobación por la Asamblea General.

k) Examinar el Informe Anual de Gobierno Corporativo aprobado por el Consejo de Administración.

l) Cualesquiera otros asuntos previstos en la normativa aplicable y en estos Estatutos, así como los que sometan a su consideración los órganos facultados al efecto.

Las funciones enunciadas en los apartados anteriores se ejercerán de acuerdo con las estrategias y políticas que adopte la Entidad Central y, en todo caso, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Integración.

A.1.4 Indique si existe reglamento de la Asamblea General. En caso afirmativo, realice una descripción del contenido del mismo:

Sí _ No X

A.1.5 Indique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de los consejeros generales.

El sistema de elección de los consejeros generales se establece según el grupo de representación de que se trate según lo establecido en los Estatutos de la Caja (artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 19).

Los consejeros generales en representación del grupo de Impositores serán elegidos por compromisarios de entre ellos.

Podrán ser compromisarios los impositores de la Caja que reúnan los requisitos establecidos para los consejeros generales en el artículo 21 y no incurran en las incompatibilidades y limitaciones a que se refiere el artículo 22 de los Estatutos.

Serán designados quince compromisarios por cada consejero general que corresponda elegir al grupo de impositores. La designación de compromisarios se realizará mediante sorteo público ante Notario y en acto único convocado por la Comisión Electoral.

Para la designación de compromisarios, los impositores se relacionarán en listas únicas, ordenadas numéricamente y por orden alfabético de los municipios en que la Caja tenga abierta oficinas, debiendo respetarse la proporcionalidad estricta entre el número de impositores y el de compromisarios.

En las relaciones de impositores, los mismos vendrán identificados únicamente por el nombre y dos apellidos y el Documento Nacional de Identidad.

En los casos de cuentas con titularidad múltiple o dividida, se considerará como único impositor al titular que figure en primer lugar, a menos que los cotitulares designen, de entre sí, a otro de los mismos.

Las personas mayores de edad que figuren como titulares de cuentas de ahorro-infantil deberán sustituir éstas por otras de ahorro ordinario, al objeto de que puedan ser considerados como impositores elegibles.

La Comisión Electoral notificará a cada uno de los compromisarios su designación como tal, entendiéndose que acepta si no renuncia de forma expresa. Dicha Comisión, realizadas las sustituciones necesarias, elaborará una lista de compromisarios, la cual, una vez resueltas las reclamaciones que se formulen, en su caso, se elevará a definitiva.

Las elecciones de los consejeros generales en representación del grupo de impositores se celebrarán ante una mesa electoral designada por la Comisión Electoral y ante un notario que deberá levantar acta, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha del sorteo de designación de compromisarios.

La elección se efectuará a través del sistema de listas cerradas, mediante votación personal, directa y secreta de los compromisarios, en los plazos y forma regulados por el Reglamento electoral.

Cada compromisario tendrá derecho a un voto y éste será personal e indelegable.

Las candidaturas que se presenten deberán contener un número de candidatos igual al doble de consejeros generales del grupo de impositores a elegir. Las candidaturas deberán ser propuestas por un número de compromisarios no inferior al mínimo establecido para formar una candidatura.

Un mismo compromisario no podrá avalar a más de una candidatura, así como no podrá formar parte de más de una de ellas.

Serán electores y elegibles los compromisarios incluidos en la relación definitiva que se hayan elaborado tras el sorteo al que se refiere el artículo anterior.

La asignación de puestos a cubrir se efectuará de forma directamente proporcional a los votos obtenidos por cada candidatura válida y en el mismo orden en que figuraban los candidatos. Asimismo, se designarán suplentes, en número igual al de consejeros electos, a los compromisarios situados a continuación y en el mismo orden con que figuraban en la candidatura.

Los consejeros generales representantes del grupo de Corporaciones Municipales serán designados directamente por las propias corporaciones, en función del volumen de recursos captados en el respectivo municipio y conforme a los plazos que fije la Comisión Electoral de acuerdo con el Reglamento electoral.

Ninguna corporación municipal podrá absorber más del 25 % de los consejeros generales de este grupo.

No podrán nombrar consejeros generales de la Caja las corporaciones municipales que sean fundadoras de otras cajas de ahorro que operen en el mismo ámbito de actuación.

Los consejeros generales que hayan correspondido a cada corporación municipal serán designados directamente por el Pleno de la misma atendiendo al principio de proporcionalidad y de acuerdo con lo previsto en su normativa reguladora. En el supuesto de que a una corporación municipal le correspondiese un solo consejero general, resultará elegido el que obtenga la mayoría de los votos de los miembros asistentes al Pleno y, en el supuesto de que le correspondiesen dos o más consejeros, resultarán elegidos aquellos en proporción directa al número de votos obtenidos por las diferentes candidaturas presentadas al Pleno.

Los consejeros generales representantes, de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, como Entidad Fundadora, serán nombrados directamente por la misma de acuerdo con sus normas internas de funcionamiento y conforme a las normas y plazos establecidos en el Reglamento electoral.

Los consejeros generales representantes del grupo de Empleados serán elegidos por sus representantes legales a través del sistema de listas cerradas mediante votación personal, directa y secreta. En todo caso, la elección se realizará ante Notario.

Podrán ser candidatos los empleados que reúnan los requisitos establecidos para los consejeros generales en el artículo 21 y no incurran en las incompatibilidades y limitaciones a que se refiere el artículo 22 de los Estatutos.

Las candidaturas deberán contener un número de candidatos igual al doble de consejeros generales a elegir.

Ningún empleado podrá formar parte de más de una candidatura.

Las candidaturas serán propuestas por un número de representantes legales no inferior al mínimo establecido para formar una candidatura. Un mismo representante legal de los empleados no podrá avalar más de una candidatura.

Serán electores los representantes de los empleados. Cada representante legal tendrá derecho a un voto que será personal e indelegable.

La asignación de puestos a cubrir se efectuará de forma directamente proporcional a los votos obtenidos por cada candidatura y en el mismo orden en que figuraban los candidatos.

Igualmente se designarán suplentes, en número igual al de consejeros electos a los empleados situados a continuación y en el mismo orden con que figuraban en la candidatura.

Los empleados podrán acceder a la Asamblea General por este grupo pero además podrán hacerlo, excepcionalmente, por el grupo de corporaciones municipales. En este caso la propuesta de nombramiento deberá obtener la autorización de la Consejería.

La propuesta de nombramiento excepcional irá acompañada de un informe de la Caja y de la corporación municipal que justifique tal excepcionalidad.

Al informe de la corporación se le adjuntará el currículum vitae del interesado con los documentos originales o debidamente adverados que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos.

Los empleados que accedan a la condición de consejeros generales tendrán las mismas garantías que las establecidas en el artículo 68.c) del Estatuto de los Trabajadores para los representantes de los mismos.

Los consejeros generales representantes del grupo de Entidades representativas de intereses colectivos serán designados directamente por dichas entidades de acuerdo con sus normas internas de funcionamiento.

Los consejeros generales habrán de reunir unos **requisitos** recogidos en el artículo 21 de los Estatutos y que son los siguientes:

- a) Ser persona física, con residencia habitual en Extremadura o mantener una cuenta abierta en cualquiera de las oficinas.
- b) Ser mayor de edad y no estar incapacitado legalmente.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que hubieran contraído con la Caja o con la Entidad Central por sí mismos o en representación de otras personas o entidades.
- d) No estar incurso en las incompatibilidades establecidas en el artículo siguiente.

Además de los requisitos anteriores, para ser consejero general en representación del grupo de impositores se requerirá tener la condición de impositor con una antigüedad superior a dos años en el momento de la elección, así como haber realizado un mínimo de veinticinco anotaciones en cuenta durante el semestre natural anterior al momento de la elección o, indistintamente haber mantenido en el mismo periodo un saldo medio acreedor en cuenta no inferior a 300 euros que será actualizado anualmente por la Caja en función del índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística, computando como fecha inicial el 1 de enero de 2011.

Para ser consejeros generales en representación del grupo de empleados, además de cumplir los requisitos del apartado 1 de este artículo, deberán ser empleados fijos en la plantilla que se encuentren en activo y tengan una antigüedad de más de dos años. A efectos de antigüedad se computará tanto el tiempo trabajado en la Caja como en la Entidad Central.

Limitaciones o causas de incompatibilidad. Según el art. 22 de los Estatutos, no podrán ostentar el cargo de Compromisario o Consejero General:

a) Los quebrados y los concursados no rehabilitados, los condenados a penas que lleven aneja la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos y los que hubieran sido sancionados por infracciones calificadas de graves o muy graves por el Ordenamiento Jurídico financiero y apreciadas por los Tribunales u Órganos administrativos competentes.

b) Los presidentes, consejeros, administradores, directores, gerentes, asesores o asimilados de otra entidad de crédito de cualquier clase o de corporaciones o entidades que propugnen, sostengan o garanticen instituciones o establecimientos de crédito o financiero. Se exceptúa de esta prohibición a quienes ostenten cargos en otras entidades de crédito en representación de la Caja o promovidos por ella y, en particular, en los órganos de la Entidad Central.

c) Los presidentes, consejeros, administradores y directores generales de entidades de crédito o financieras que hayan sido separados de su cargo por intervención administrativa de la autoridad económica.

d) Los empleados en activo o asimilados de otro intermediario financiero, en los términos previstos en la Ley y con la excepción de los empleados de la Entidad Central.

e) Las personas al servicio de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas con funciones a su cargo que se relacionen directamente con actividades propias de las cajas de ahorro.

f) Los que estén ligados a la Caja, a la Entidad Central o a alguna de las sociedades participadas por cualquiera de ellas en más de un 20 por ciento por contratos de obras, servicio, suministros o trabajos retribuidos, por el período que ostenten tal condición y dos años después, contados a partir del cese de tal relación, salvo la relación laboral en los supuestos previstos en el artículo 18 de estos Estatutos.

g) Los que por sí mismos o en representación de otras personas o entidades:

- Mantuvieran en el momento de ser elegidos para los cargos deudas vencidas y exigibles de cualquier clase frente a la Caja, a la Entidad Central o frente a cualquier otra entidad perteneciente al SIP.

- Hubieran incurrido durante el ejercicio del cargo de consejero en incumplimientos de obligaciones contraídas con la Caja y con la Entidad Central con motivo de créditos o préstamos o por impago de deudas de cualquier clase frente a cualquiera de las entidades.

h) Los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura afectados por el régimen de incompatibilidades previsto para los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

i) Los altos cargos de la Administración General del Estado, la Administración de las Comunidades Autónomas y la Administración Local, así como de las entidades del sector público, de derecho público o privado, vinculadas o dependientes de aquéllas.

j) En todo caso, la condición de miembro de cualquier órgano de gobierno será incompatible con todo cargo político electo.

Las incompatibilidades a que se refieren las letras i) y j) del apartado anterior se extenderán durante los dos años siguientes a la fecha del cese de los altos cargos cuando se dé cualquiera de los supuestos de hecho siguientes:

a) Que los altos cargos, sus superiores a propuesta de ellos o los titulares de sus órganos dependientes, por delegación o sustitución, hubieran dictado resolución en relación con cajas de ahorro.

b) Que hubieran intervenido en sesiones de órganos colegiados en las que se hubiere adoptado algún acuerdo o resolución en relación con cajas de ahorro.

En cuanto a la duración del mandato, el artículo 23 de los Estatutos establece que los Consejeros Generales serán nombrados por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por un periodo de igual duración, siempre que continúen cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 21 y 22. El cómputo del periodo de reelección será aplicado aun cuando entre el cese y el nuevo nombramiento hayan transcurrido varios años.

La duración en el cargo de los Consejeros Generales no podrá superar los ocho años, sea cual sea la representación que ostenten. Cumplido el mandato de ocho años de forma continuada o interrumpida y transcurridos ocho años desde dicha fecha, podrán volver a ser elegidos en las condiciones establecidas en los Estatutos.

La renovación de los Consejeros Generales se hará por mitades, cada dos años, respetando la proporcionalidad de las representaciones que componen la Asamblea.

Las vacantes que se produzcan con anterioridad a la finalización de su mandato por renuncia, fallecimiento, incompatibilidad sobrevenida o por acuerdo de separación, serán cubiertas, en el caso de los consejeros generales representantes de los impositores y de los empleados, por los suplentes de sus listas respectivas designados en función de su número de orden; y en el caso de consejeros generales en representación de las corporaciones municipales, de las entidades fundadoras y de las entidades representativas de intereses colectivos por las personas designadas directamente de nuevo por las mismas, respetando la proporcionalidad originaria. Los nuevos consejeros generales que ocupen las vacantes accederán al cargo, en su caso, por el período de mandato que reste a la persona sustituida.

Tanto los Consejeros Generales designados por las Corporaciones Locales, como los designados por la Entidad Fundadora y por las Entidades representativas de intereses colectivos, suscriben una carta, que la entidad que los designa remite a la Caja junto con certificación del acuerdo de su designación, en la que declaran que aceptan el cargo y que reúnen los requisitos legalmente exigidos para ser Consejero General, no encontrándose incurso en ninguna causa de incompatibilidad o limitación para el ejercicio del cargo.

En el caso de los Consejeros Generales elegidos por los grupos de Impositores y Empleados, también firman una carta en la que aceptan formar parte de la candidatura para acceder a la elección y declaran conocer y cumplir todos los requisitos legalmente exigidos para el desempeño del cargo de Consejero General.

El nombramiento de los Consejeros Generales será irrevocable. El artículo 24 de los Estatutos recoge los únicos supuestos en que los Consejeros Generales cesarán en el ejercicio de sus cargos:

- a) Por cumplimiento del plazo para el que fueron designados, o del periodo máximo de ejercicio del cargo, establecidos en el artículo 23 de los Estatutos.
- b) Por renuncia, que habrá de formalizarse por escrito, y ratificarse ante fedatario público, funcionario competente de la Consejería, Secretario de Ayuntamiento, Juzgado de Paz o ante el Presidente de la Caja.
- c) Por defunción, declaración de fallecimiento o ausencia legal, o por incapacidad legal.
- d) Por pérdida de cualquiera de los requisitos que condicionan su elegibilidad.
- e) Por incurrir en incompatibilidad sobrevenida de acuerdo con lo regulado para cada uno de ellos en la normativa sobre regulación de los órganos de gobierno que en cada momento esté en vigor.
- f) Por acuerdo de separación adoptado por la Asamblea General si se aprecia justa causa. Para ello se requerirá la asistencia de consejeros generales y, en su caso, cuotapartícipes que representen la mayoría de los derechos de voto y el favorable de dos tercios de los derechos de voto de los asistentes.

A.1.6 Indique las normas relativas a la constitución y quórum de asistencia de la Asamblea General.

Para la válida constitución de la Asamblea General en primera convocatoria se requiere la presencia de consejeros generales y, en su caso, conjuntamente, la presencia o representación de cuotapartícipes que posean entre todos, al menos, la mitad de los derechos de voto de la Asamblea General. Para la constitución en segunda convocatoria únicamente será precisa la cuarta parte de los derechos de voto. Los consejeros generales no podrán estar representados por otro consejero o por tercera persona, sea física o jurídica. (Art. 28 de los Estatutos de la Caja).

A.1.7 Explique el régimen de adopción de acuerdos en la Asamblea General.

Con carácter general, y conforme al artículo 28 de los Estatutos, los acuerdos de las asambleas generales se adoptarán por mayoría simple de los votos de los concurrentes.

No obstante lo anterior, se requerirá la asistencia de consejeros generales y, en su caso, cuotapartícipes que representen conjuntamente la mayoría de los derechos de voto y el voto favorable de dos tercios de los derechos de voto de los asistentes para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Separación de un consejero general.
- b) Aprobación y modificación de los Estatutos y Reglamentos.
- c) Disolución y liquidación de la Caja, su fusión o integración con otras, su transformación en una fundación de carácter especial y la decisión de desarrollar su actividad de manera indirecta, así como el acuerdo de volver a desarrollarla de forma directa.
- d) Emisión de cuotas participativas.

Los acuerdos de las asambleas generales se harán constar en acta, que será aprobada al término de la reunión o con posterioridad, en el plazo máximo de diez días, por el Presidente y dos Interventores nombrados al efecto por la Asamblea.

Una vez aprobada el acta, se remitirá a los consejeros generales y a la Consejería en el plazo máximo de un mes desde la celebración de la asamblea.

Los acuerdos recogidos en las actas se considerarán válidamente adoptados, a partir de la fecha de su aprobación, y obligarán a todos los consejeros generales, incluidos los disidentes y ausentes. Sin perjuicio de los derechos que correspondan, en su caso, a los cuotapartícipes, cada consejero general tendrá derecho a un voto, otorgándose voto de calidad a quien presida la Asamblea.

A.1.8 Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General y especifique los supuestos en los que los consejeros generales podrán solicitar la convocatoria de la Asamblea General.

Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se celebrarán dos veces al año, dentro de cada uno de los semestres naturales del año. Por su parte, las Asambleas Extraordinarias se celebrarán tantas veces cuantas sean expresamente convocadas, para tratar de las cuestiones que se expresen en el orden del día. (Art. 25 de los Estatutos de la Caja).

La Asamblea General será convocada por el Consejo de Administración. La convocatoria expresará, como mínimo, la fecha, lugar y hora de la reunión, en primero y en segundo llamamiento, así como el orden del día, y deberá ser comunicada a los consejeros generales y, en su caso, a los cuotapartícipes, y también publicada, con al menos quince días de antelación, en el Diario Oficial de Extremadura y en dos de los periódicos de mayor difusión de la región, sin perjuicio de otras publicaciones que fueran exigidas conforme a la legislación vigente. (Art. 27 de los Estatutos de la Caja).

Igualmente, y conforme al artículo 29 de los Estatutos, el Consejo de Administración podrá convocar Asamblea General extraordinaria siempre que lo considere conveniente a los intereses sociales. Asimismo, deberá convocarse a petición de una cuarta parte de los consejeros generales o por acuerdo de la Comisión de Control. La petición deberá expresar el orden del día de la asamblea que se solicita. La convocatoria se efectuará en el plazo máximo de quince días desde la toma de decisión del Consejo de Administración o presentación de la petición, no pudiendo mediar más de veinte días entre la fecha de la convocatoria y la señalada para la celebración de la asamblea.

A.1.9 Indique los datos de asistencia en las Asambleas Generales celebradas en el ejercicio:

Fecha Asamblea	Asistentes	% asistentes
30.03.2012	150	91,50 %
21.06.2012	140	85,40 %

A.1.10 Detalle la relación de acuerdos adoptados durante el ejercicio en las Asambleas Generales.

ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE (30.03.2012)

- 1.1 Elección de vocales titulares y suplentes del Consejo de Administración por los grupos de:
 - Impositores. 3 titulares y 3 suplentes
 - Corporaciones Municipales. 4 titulares y 4 suplentes
 - Entidad Fundadora. 1 titular y 1 suplente
 - Entidades Representativas de Intereses Colectivos. 1 titular y 1 suplente
- 1.2 Elección de vocales titulares y suplentes de la Comisión de Control por los grupos de:
 - Impositores. 2 titulares y 2 suplentes
 - Corporaciones Municipales. 1 titular y 1 suplente
 - Entidades Representativas de Intereses Colectivos. 1 titular y 1 suplente
 - Empleados. 1 titular y 1 suplente

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (21.06.2012)

- 2.1 Modificación del artículo dos y la Disposición Transitoria Cuarta 3 de los vigentes Estatutos sociales, así como la Disposición Transitoria primera del Reglamento y, la modificación y adaptación de los artículos 25.2, 26.1 y 26.2, 27.1, 28.1 (párrafo segundo) y 40.1 de los Estatutos de la Entidad al Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, en cuanto modifica el Real Decreto-ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros.
- 2.2 Aprobación de las Cuentas Anuales comprensivas del Balance, de la Cuenta de Resultados y Propuesta de Aplicación de los mismos y la Memoria del Ejercicio 2011; del Informe de Gestión del Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz; y la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio de 2011.
- 2.3 Aprobación de la gestión y liquidación del Ejercicio 2011 de la Obra Benéfico Social.
- 2.4 Aprobación del Presupuesto de 2012, para la Obra Benéfico Social.
- 2.5 Informe anual de remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control correspondiente al ejercicio de 2011.

A.1.11 Identifique la información que se facilita a los consejeros generales con motivo de las reuniones de la Asamblea General. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

En todas las Asambleas Generales, quince días antes de su celebración, se pone a disposición de los Consejeros Generales, en la sede social de la Entidad, Paseo Fluvial 15, de Badajoz, toda la documentación relativa a los puntos a tratar en el orden del día, y así mismo se les hace entrega de una copia del acta de la sesión anterior.

Adicionalmente, en la Asamblea General Ordinaria celebrada en el primer semestre del año, se pone a disposición de los Consejeros Generales, para su examen, el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio anterior que, a su vez, puede ser consultado en la página web de la Entidad (www.cajabadajoz.es).

Toda esta información se encuentra disponible en la sede central de la Entidad.

A.1.12 Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea General.

Según dispone el artículo 49.f de los Estatutos, compete al Presidente cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos de la Asamblea.

El Consejo de Administración debe ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General, según en el artículo 32 de los Estatutos, en el que se describen las funciones propias del Consejo.

Asimismo, el Director General, tienen la función de ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados de gobierno, otorgando los correspondientes documentos públicos y privados, y velar por el fiel cumplimiento de los mismos (art. 52 de los Estatutos).

Por otro lado, el Consejo de Administración pone a disposición de la Comisión de Control todos los documentos, antecedentes y datos necesarios para que ésta pueda cumplir su función supervisora.

A.1.13 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

La página web de la Caja es accesible desde la dirección www.cajabadajoz.es. En la página de inicio, se ha creado el apartado “Información para Inversores” donde se encuentra el enlace que da acceso al Informe de Gobierno Corporativo, a los Hechos Relevantes y a otra información institucional (Estatutos, Reglamentos, etc.) que la Caja publica voluntariamente.

A.2 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

A.2.1 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

El Consejo de Administración está compuesto por 18 vocales distribuidos de la siguiente forma:

La Entidad Fundadora (RSEAP)	2 Vocales
Corporaciones Municipales	7 Vocales
Impositores	7 Vocales
Empleados	1 Vocal
Entidades Representativas Intereses Colectivos	1 Vocal

A continuación se relacionan los miembros del Consejo de Administración con indicación del Grupo al que pertenecen:

- PRESIDENTE D. FRANCISCO MANUEL GARCIA PEÑA Impositores
- VICEPRES. 1º D. CELESTINO VEGAS JIMÉNEZ Corporaciones
- VICEPRES. 2º D. ALFONSO CARLOS MACIAS GATA Corporaciones
- VICEPRES. 3º D. EMILIO VÁZQUEZ GUERRERO Fundadora
- SECRETARIO D. ANDRES MORIANO SAAVEDRA Corporaciones
- VOCALES
- D. CELESTINO AGUILAR RODRIGUEZ Impositores
- D. MIGUEL BERNAL CARRION Impositores
- D. RODRIGO GALLARDO CASCOS Impositores
- D. MIGUEL GARCIA LEDO Impositores
- Dª. JUANA GONZALEZ SANTOS Impositores
- D. FCO. JAVIER LORENTE REDONDO Impositores
- D. JESÚS MANUEL DE MIGUEL LENCERO Corporaciones
- Dª. ANA BELEN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ Corporaciones
- D. MANUEL ENRIQUE FERNANDEZ TARDIO Corporaciones
- Dª. VIRTUDES GUERRERO GIMON Corporaciones
- D. LUIS CARLOS FAJARDO BARRIENTOS Fundadora
- D. JULIO ANTONIO LEDESMA ESTEBAN E. Representativas
- Dª. MARIA ISABEL JIMENEZ SANCHEZ Empleados

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

1. Por cumplimiento del mandato por el que fueron nombrados:

- D. Miguel Ruiz Martínez
- D. Alberto Astorga González
- D. Antonio García Salas
- Dª Águeda Antúnez Apolo
- D. Castor Carrasco Mendoza
- D. Daniel González Lozano
- D. Felipe Martínez Moreno
- Dª Estrella Gordillo Vaquero

2. Por pérdida del requisito de elegibilidad (pérdida de su condición de empleado):

- D. Francisco Sierra Folgado.

Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que no ostentan la condición de consejeros generales:

No procede. (Caja de Badajoz no emite cuotas participativas).

A.2.2 Detalle brevemente las funciones del Consejo de Administración, distinguiendo entre las propias y las que han sido delegadas por la Asamblea General:

Funciones propias Artículo 32 de los Estatutos

Funciones delegadas por la Asamblea General Emisión de cuotas participativas

Funciones Propias (Art. 32 de los Estatutos de la Caja): Corresponde al Consejo de Administración la gestión y administración de la Caja con plenitud de facultades, sin más limitaciones que la legal o estatutariamente atribuida a otros órganos de gobierno y las que derivan del Contrato de Integración, compete en concreto al Consejo de Administración:

1.- Representar a la Caja, incluso en juicio, para todo lo concerniente al giro y tráfico de la misma, sin perjuicio de las delegaciones y apoderamientos que acuerde.

2.- Ejercer, judicial y extrajudicialmente, todas las acciones y excepciones que competan a la Caja, cualquiera que sea su naturaleza civil, mercantil, penal o criminal, administrativa, fiscal, económico-administrativa o contenciosa administrativa; así como transigirlas, desistirlas o someterlas a arbitrajes de derecho o de equidad.

3.- Disponer de toda clase de bienes, derechos y obligaciones, así como administrarlos, sin limitación alguna, y en especial, comprar, vender, ceder, recibir, gravar, hipotecar, aceptar hipotecar, dar y tomar en arrendamiento y en posesión, aceptar, absolver y redimir gravámenes y participar en concursos y subastas.

4.- Acordar, previa notificación a la Consejería, la emisión de financiaciones subordinadas y de otros valores negociables, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

5.- Acordar la inversión de los recursos propios y ajenos y, en general, realizar toda clase de actos de disposición y administración, con las condiciones que estime necesarias o convenientes para los intereses de la Caja.

6.- Adoptar las disposiciones que estime convenientes para la buena gestión y administración de la Caja, resolviendo los problemas sobre cuestiones no previstas en estos Estatutos.

7.- En general, autorizar la celebración de cualquier clase de contratos y transacciones, así como el otorgamiento y la firma de escrituras y documentos, públicos y privados, que sean necesarios o convenientes para los intereses de la Caja, con las estipulaciones, precios y condiciones que estime oportunos, incluidas aquellas de financiación o crédito, aceptando o formalizando las garantías personales o reales que considere oportunas.

8.- Determinar y modificar la estructura y organización interna de la Caja, así como crear y suprimir departamentos, oficinas y sucursales.

9.- Aprobar y modificar la plantilla de empleados, según lo exija y permita la marcha y situación de la Caja.

10.- Apoderar a empleados de la Caja y a terceras personas, físicas o jurídicas, otorgándoles las facultades que estime oportunas, con excepción de las funciones expresadas en los tres apartados precedentes y de todas las reseñadas a continuación.

11.- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General.

12.- Vigilar la observancia de la legislación vigente y los Estatutos y Reglamentos de la Caja, del Contrato de Integración y de cualesquiera otros acuerdos o alianzas alcanzados con otras entidades.

13.- Poner a disposición de la Comisión de Control los documentos, datos, antecedentes y medios necesarios para el cumplimiento de su función.

14.- Aprobar y modificar los Reglamentos de desarrollo de estos Estatutos que fueran necesarios, incluidos los de las Comisiones Delegadas.

15.- Nombrar al Presidente de la Caja y los demás cargos del propio Consejo.

16.- Acordar la atribución al Presidente de funciones ejecutivas, fijando el ámbito de sus atribuciones.

17.- Acordar las percepciones económicas del Presidente y proponer a la Asamblea General las correspondientes ratificaciones.

18.- Acordar el nombramiento y el cese del Director General de la Caja y las percepciones económicas del mismo, así como proponer a la Asamblea General la confirmación del nombramiento o cese y la ratificación de dichas percepciones.

19.- Acordar la convocatoria de la Asamblea General y proponer al Presidente de la Caja, en su caso, que requiera la presencia de fedatario público para que levante acta de la siguiente Asamblea.

20.- Proponer a la Asamblea General la aprobación de los resultados de su gestión y administración, así como de la obra social a realizar, conforme a las disposiciones legales y a criterios de racionalidad y máximo servicio.

20.- Elevar a la Asamblea General las propuestas legal o estatutariamente previstas y, en especial, el Balance, la Cuenta de Resultados, la relativa a la aplicación de excedentes, los presupuestos de la Caja, incluidos los de la Obra Social y, en su caso, de las fundaciones que la desarrollen total o parcialmente, la Memoria anual explicativa de su actividad económica, administrativa y social, y la Propuesta de nombramiento de los Auditores externos de cada ejercicio.

21.- Apreciar las responsabilidades e incompatibilidades de los miembros de los órganos de gobierno y proponer a la Asamblea General la adopción de los oportunos acuerdos; conocer y resolver sobre los conflictos de interés de los miembros de los órganos de gobierno, en los términos del artículo 9.1 de estos Estatutos.

22.- Acordar la iniciación de los procesos de elección y designación de los miembros de los órganos de gobierno.

23.- Constituir las Comisiones Delegadas y ponencias que estime oportunas para la ejecución y estudio de asuntos concretos de su competencia y nombrar a los miembros de cada una de las mismas.

24.- Delegar funciones en las Comisiones Delegadas, en el Presidente y en el Director General, incluidas las relativas a la gestión y desarrollo de la Obra Social, y con excepción de las relativas a elevación de propuestas a la Asamblea General y aquellas especialmente delegadas en el Consejo, salvo que hubiera sido expresamente autorizado para ello.

25.- Proponer a la Asamblea General el establecimiento de acuerdos de colaboración o cooperación y alianzas con otras cajas de ahorro o entidades, para su autorización, previa comunicación a la Consejería.

26.- Aprobar, para su examen por la Asamblea General el Informe Anual de Gobierno Corporativo, y remitir copia del mismo a la Consejería en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su aprobación.

27.- Designar a los representantes de la Caja en el Consejo de Administración de la Entidad Central, que deberá llevarse a cabo conforme a lo dispuesto en el Contrato de Integración.

28.- Ejercer las funciones que no correspondan a otro órgano de gobierno, y cualesquiera otras que se le atribuyan reglamentariamente.

Asimismo, siendo el Consejo de Administración el órgano que conforme al artículo 13 de la ley 31/1985, de regulación de las normas básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorro, tiene encomendada la administración y gestión financiera de la entidad para el cumplimiento de sus fines, será el competente para aprobar los acuerdos de la Caja relativos a su participación en la Entidad Central a través de la cual desarrolle, en su caso, su actividad como entidad de crédito.

Funciones delegadas por la Asamblea General: El Consejo de Administración dispone de facultades delegadas por la Asamblea General para la emisión de cuotas participativas.

Indique las funciones indelegables del Consejo de Administración:

Funciones indelegables El Consejo de Administración podrá delegar funciones en las Comisiones Delegadas, en el Presidente, o en el Director General, con excepción de las relativas a la elevación de propuestas a la Asamblea General o cuando se trate de facultades especialmente delegadas en el Consejo salvo que fuese expresamente autorizado para ello. (Art. 32.1.27 de los Estatutos de la Caja).

A.2.3 Detalle las funciones asignadas estatutariamente a los miembros del Consejo de Administración.

Las funciones asignadas estatutariamente al Consejo de Administración, en su conjunto, se recogen en el artículo 32 de los Estatutos y se han detallado anteriormente en el apartado A.2.2. como funciones propias. De manera individual, los miembros del Consejo de Administración no tienen asignadas funciones estatutarias en general, al tratarse de un órgano colegiado.

No obstante, en el art. 39 de los Estatutos se concreta que el Consejo nombrará, de entre sus miembros, al Presidente del mismo que a su vez lo será de la Caja, y a un Secretario.

Igualmente podrá elegir uno o más vicepresidentes y a un Vicesecretario. El Presidente y el Secretario del Consejo de Administración lo serán, asimismo, de la Asamblea. En caso de falta de acuerdo sobre el nombramiento del Presidente o en ausencia del mismo, convocará y presidirá las reuniones y ejercerá las funciones correspondientes, uno de los vicepresidentes por su orden o bien, en ausencia de los mismos, el vocal de mayor edad. En defecto o ausencia del Secretario actuará como tal el Vicesecretario y, en su defecto, el vocal de menor edad.

El art. 49 de los Estatutos dispone que son atribuciones ordinarias del Presidente:

- a) Convocar y presidir las reuniones de los órganos de gobierno cuya presidencia ostenta, determinar los asuntos que hayan de ser debatidos y su orden, y dirigir los debates.
- b) Resolver con voto de calidad la adopción de acuerdos por los órganos que presida.
- c) Dar su visto bueno a las actas de los órganos de su presidencia y a las certificaciones que se expidan de los acuerdos adoptados.
- d) Velar para que se cumplan las disposiciones legales que obligan o afectan a la Caja, así como los preceptos de estos Estatutos y de sus reglamentos.
- e) Disponer lo conveniente en casos de urgencia sobre cualquier asunto que fuere aconsejable no diferirlo, hasta que resuelva el órgano de gobierno competente, dando cuenta de lo actuado en la primera reunión del mismo.
- f) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de la Caja.
- g) Hacer pagos y cobros de todas clases, incluso los que procedan de libramientos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y de otros organismos o de particulares, sin limitación alguna.
- h) Representación y comparecencia en juicio en defensa de los intereses de la Caja.
- i) Autorizar las actas y los apoderamientos que afecten al régimen de las operaciones de la Caja.
- j) Aquellas otras que le sean delegadas por el Consejo de Administración, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 50 de los Estatutos.

El Consejo de Administración, por mayoría absoluta de sus miembros, podrá atribuir al Presidente funciones ejecutivas (Art. 50.1)

En tal caso, la delegación podrá referirse a la totalidad de las facultades de gestión que corresponden al propio Consejo, con excepción de las relativas a la rendición de cuentas, la elevación de propuestas a la Asamblea General y las delegadas por ésta en el Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado para ello.

En cuanto a los Vicepresidentes, los Estatutos disponen que la Asamblea General será presidida por los Vicepresidentes del Consejo de Administración, según su orden, en sustitución del Presidente (Art. 27.2) En caso de falta de acuerdo sobre el nombramiento del Presidente o en ausencia del mismo, convocará y presidirá las reuniones y ejercerá las funciones correspondientes, uno de los vicepresidentes, por su orden o bien, en ausencia de los mismos, el vocal de mejor edad. (Art. 39.2)

Por lo que respecta al Secretario, el del Consejo de Administración actúa como Secretario de la Asamblea General (art. 27.3 de los Estatutos) y además de las funciones propias de la secretaría, tales como las referentes a las actas y emisión de certificados de los acuerdos contenidos en las mismas (art. 28.7), se le encomienda expresamente la firma del acta junto con el Presidente, cuya copia, debidamente diligenciada, se trasladará a la Comisión de Control en un plazo máximo de siete días desde la sesión correspondiente (art. 40.7 de los Estatutos)

A.2.4 Indique, en el caso de que existan, las facultades que tienen delegadas los miembros del Consejo y el Director General:

Miembros del Consejo

NIF Nombre Breve descripción

- - -

Director General

Nombre Breve descripción

D. Francisco Javier Chico Avilés. Director General

Las delegadas por el Consejo de Administración o le encomiende el Presidente (Art. 52.s de los Estatutos)

A.2.5 Indique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación, reelección, cese y revocación de los miembros del Consejo. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El sistema de elección de los vocales del Consejo de Administración se describe detalladamente en el Título III del Reglamento del Procedimiento Regulator del Sistema de Designación de los Órganos de Gobierno.

El nombramiento se regirá conforme a lo estipulado en el art. 34 de los Estatutos donde se establece:

1.- Los vocales del Consejo de Administración, y un número igual de suplentes en representación de cada uno de los grupos, serán nombrados por la Asamblea General a propuesta de al menos un 10 por ciento de los consejeros generales integrantes del grupo correspondiente y de entre los componentes de los mismos.

2.- Cada grupo de representación propondrá para su nombramiento, autónomamente, los vocales que le correspondan y un número igual de suplentes. En el supuesto de que en un grupo hubiere más de una propuesta se votará, exclusivamente por los Consejeros que integren ese grupo, a las diversas candidaturas presentadas, atribuyéndose los puestos en proporción directa al número de votos obtenidos por cada candidatura. Las listas serán cerradas y deberán contener el doble de candidatos que de vocalías hayan de ser cubiertas.

3.- Los grupos de representación de las Corporaciones Municipales, de las Entidades Fundadoras y de las Entidades representativas de intereses colectivos, deberán presentar a la Asamblea General junto con la propuesta de nombramiento de los vocales y suplentes, memoria o currículum vitae de los candidatos, acreditativos de que reúnen los requisitos de conocimientos y experiencia específicos a que se refiere el artículo 36 de los Estatutos. El cumplimiento de estos requisitos será apreciado por la Consejería.

4.- En el supuesto de que alguno de los grupos no eleve propuesta de candidatura a la Asamblea General, será el Presidente quien formule a ésta la propuesta de nombramiento.

5.- En representación del grupo de corporaciones municipales podrán ser nombrados como vocales terceras personas que no pertenezcan a la Asamblea General, siempre que reúnan los adecuados requisitos de profesionalidad para ejercer sus funciones.

6.- En representación del grupo de impositores podrán ser nombrados hasta dos vocales que no pertenezcan a la Asamblea General, siempre que reúnan los adecuados requisitos de profesionalidad para ejercer sus funciones.

7.- Para la cobertura de los puestos de vocales del Consejo de Administración no consejeros generales, si en el grupo de representación de impositores hubiese pluralidad de candidaturas, se atribuirá a cada una de ellas el número de vocales no Consejeros Generales que resulte de la aplicación del sistema proporcional.

Las listas o candidaturas serán cerradas y deberán contener al menos, el doble de candidatos que de vocalías hayan de ser cubiertas (Art. 29 del Reglamento). Deberán ser propuestas por, al menos, un diez por ciento de los Consejeros integrantes del grupo correspondiente y se presentarán ante la Comisión Electoral por la persona que encabece la lista, con una antelación mínima de 5 días a la fecha de la celebración de la Asamblea General.

Junto a cada candidatura deberá figurar la aceptación de los candidatos así como su declaración de no formar parte de ninguna otra candidatura y de conocer y cumplir todos los requisitos legalmente exigidos para acceder a la elección de vocal del Consejo de Administración o de comisionado de la Comisión de Control, en su caso.

Conforme al art. 31 del Reglamento, los vocales del Consejo de Administración, los comisionados de la Comisión de Control y los suplentes de todos ellos, serán nombrados por los consejeros generales en sesión extraordinaria de la Asamblea General, mediante elecciones diferenciadas para cada órgano de gobierno y autónomamente por los respectivos grupos de representación.

La Asamblea General estará presidida por el Presidente de la Caja o su sustituto, acompañado por el Presidente de la Comisión Electoral o el sustituto designado, y los demás miembros de la misma que también asistan, con el representante de la Consejería, en presencia de notario requerido al efecto.

El Presidente de la Asamblea proclamará las candidaturas que hayan sido declaradas válidas por la Comisión Electoral, por cada grupo, para el Consejo de Administración y la Comisión de Control.

Cuando en un grupo hubiere más de una candidatura, se votará, exclusivamente por los consejeros que integren ese grupo.

Las elecciones, diferenciadas para vocales del Consejo de Administración y comisionados de la Comisión de Control y por cada uno de los grupos de representación, se celebrarán ante la mesa electoral y en presencia de notario, conforme a las siguientes normas:

1ª.- La votación será directa y secreta.

2ª.- Las papeletas de distintas candidaturas y los sobres, en modelos oficiales impresos, estarán a disposición de los consejeros en el lugar de la votación.

3ª.- Cada consejero general tiene derecho a un voto, no delegable, que ejercerá personalmente, previa acreditación de su identidad, entregando un sobre, con una sola papeleta, al Presidente de la mesa, que lo introducirá en la urna transparente destinada al efecto, quedando anotada la votación.

4ª.- No obstante, si algún sobre contuviera más de una papeleta de la misma candidatura se computará un solo voto.

5ª.- Finalizada cada votación, se efectuará el correspondiente escrutinio por el Presidente de la mesa, que extraerá de la urna cada uno de los sobres, manifestando la candidatura incluida u otro contenido, en su caso, que exhibirá al notario y al representante de la Consejería.

6ª.- Se considerarán nulos los votos emitidos concurriendo alguna de las circunstancias siguientes:

a) Si el votante no hubiera utilizado sobre o si éste o la papeleta incluida es diferente del modelo oficial.

b) Si el sobre contiene más de una papeleta de distintas candidaturas.

c) Si la candidatura incluida en el sobre se hubiera modificado en alguna forma y, especialmente, alterando el orden, tachando algún candidato o añadiendo nombres.

7ª.- Si algún consejero general tuviese dudas sobre el contenido de una papeleta, podrá examinarla inmediatamente después de su lectura.

8ª.- Todas las dudas o incidencias que se produzcan durante el acto electoral serán resueltas en el acto, por decisión mayoritaria de los miembros de la Comisión Electoral presentes, decidiendo su Presidente en caso de empate.

9ª.- Finalizado el escrutinio, el Presidente de la mesa electoral preguntará a los consejeros generales si hay objeciones que formular y, no existiendo o una vez resueltas, anunciará el resultado, especificando número de votantes, papeletas leídas, válidas, nulas y en blanco, y votos obtenidos por cada candidatura válida.

10ª.- Los puestos a cubrir, de titulares y suplentes, en el Consejo de Administración y en la Comisión de Control, se atribuirán en proporción directa al número de votos obtenidos por cada candidatura; en caso de empate de votos entre dos o más candidaturas, el puesto restante a cubrir se asignará por sorteo entre ellas.

11ª.- La Asamblea formalizará el nombramiento de los candidatos designados, como vocales del Consejo de Administración y comisionados de la Comisión de Control, y también el de los respectivos suplentes.

12ª.- Finalizada la Asamblea General, el notario levantará acta de la sesión, que firmarán todos los miembros presentes de la Mesa, dándose por concluido el acto.

En el caso de que por cualquiera de los grupos de representación únicamente se hubiera presentado una candidatura válida, los integrantes de la misma serán proclamados, sin necesidad de votación, como vocales del Consejo de Administración.

Por otro lado, en el artículo 32 del Reglamento del Procedimiento Regulator del Sistema de Designación de los Órganos de Gobierno se establece el sistema de renovación de los vocales del Consejo que se efectuará por mitades, cada dos años, en todos los grupos representados en la Asamblea General. Sucesivamente los vocales deberán ser renovados obligatoriamente a los cuatro años de su nombramiento, no pudiendo superar la duración de su mandato ocho años, salvo los cuotaparticipes. No obstante, cumplido el mandato de ocho años de forma continuada o interrumpida, y transcurridos ocho años desde dicha fecha, podrán volver a ser reelegidos en las condiciones establecidas en los Estatutos de la Caja y en el Reglamento.

Al objeto de permitir la renovación parcial por mitades, en cada proceso electoral sólo podrán ser candidatos a vocales del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, los Consejeros Generales que se hayan incorporado como consecuencia del mismo proceso a la Asamblea General. Se exceptúa de esta limitación el acceso al Consejo de terceras personas que no sean Consejeros Generales.

La duración del mandato de los vocales del Consejo de Administración será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por un período de igual duración, siempre que se cumplan las mismas

condiciones y trámites requeridos para su nombramiento, de conformidad con la Ley de Cajas de Ahorro de Extremadura, los Estatutos y el Reglamento Electoral. Art. 35.3.

El cómputo del periodo de reelección será aplicado, aún cuando entre el cese y el nuevo nombramiento hayan transcurrido varios años.

Por último, respecto al cese de los vocales del Consejo de Administración, el artículo 38 de los Estatutos establece que cesarán en el ejercicio de sus cargos en los mismos supuestos que se relacionan en el artículo 24 de los Estatutos, o sea en los mismos supuestos establecidos para los Consejeros Generales.

Cesará también en su cargo el vocal que incurra en las incompatibilidades establecidas en el artículo 36.4 de los Estatutos.

Igualmente cesarán por sanción de separación del cargo acordada previo expediente administrativo incoado con las formalidades legales por autoridad competente y por infracciones cometidas en el ejercicio de sus funciones en la Caja.

El nombramiento de los vocales del Consejo de Administración será irrevocable, siendo de aplicación las mismas salvedades previstas para los Consejeros Generales en el artículo 24 de los Estatutos y señalados en el punto A.1.5.

A.2.6 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?

Sí _ No X

Explique el régimen de adopción de acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos el quórum mínimo de asistencia y el tipo de mayorías preciso para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo Todos

Quórum La mitad más uno de sus miembros.

Tipo de Mayoría Simple, salvo en los supuestos para los que la normativa prevea una mayoría cualificada

El Consejo de Administración se entenderá válidamente constituido siempre que al abrirse la sesión estén presentes, al menos, la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los vocales asistentes, salvo en los supuestos para los que la normativa aplicable prevea una mayoría cualificada. El que presida la reunión tendrá voto de calidad. Los miembros del Consejo de Administración no podrán delegar, en ningún caso, su voto en otro vocal o tercera persona. A las reuniones del Consejo asistirá el Director, con voz pero sin voto. (Art. 40 de los Estatutos de la Caja).

A.2.7 Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Consejo.

El Presidente del Consejo de Administración, tiene entre sus cometidos la misión de cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los Órganos de Gobierno (art. 49.f de los Estatutos), y el Director General debe ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados de gobierno y velar por el fiel cumplimiento de los mismos (art. 52.b de los Estatutos).

Asimismo, la Comisión de Control realiza una supervisión permanente de los acuerdos del Consejo, teniendo la facultad de proponer a la Consejería y a la autoridad económica financiera, que resolverán dentro de sus respectivas competencias y sin perjuicio de las acciones que procedan, la suspensión de los acuerdos del Consejo de Administración, de las Comisiones Delegadas, del Presidente y del Director General cuando ejerzan funciones delegadas por el Consejo, en el supuesto de que aquellos vulneren las disposiciones vigentes o afecten injusta y gravemente a la situación patrimonial, a los resultados o al crédito de la Caja, o a los intereses sociales que presiden su actuación.

Además, existe un sistema de control interno del cumplimiento de los acuerdos de los Órganos de Gobierno, dentro del cual se elabora periódicamente un informe a la Dirección General en el que se detalla la situación en cuanto al cumplimiento de los acuerdos adoptados por los Organos de Gobierno de la Entidad.

A.2.8 Indique si existe reglamento del Consejo de Administración. En caso afirmativo, describa su contenido:

Sí No

A.2.9 Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones del Consejo.

El Consejo de Administración se reunirá cuantas veces sea necesario para la buena marcha de la Caja y, como mínimo, una vez al mes.

Corresponderá al Presidente convocar las sesiones, presidirlas, determinar los asuntos que deben figurar en el orden del día, dirigir los debates y resolver los empates en las votaciones con voto de calidad.

A.2.10 Determine los supuestos en los que los miembros del Consejo podrán solicitar la convocatoria de las reuniones del Consejo.

El Presidente convocará reunión del Consejo de Administración a iniciativa propia o a petición de una cuarta parte de los miembros del Consejo; en este supuesto, la convocatoria se formalizará en el plazo máximo de un mes, desde la solicitud escrita, no pudiendo mediar más de treinta días entre la fecha de la convocatoria y la señalada para celebrar la sesión, y el orden del día deberá incluir los asuntos que hayan sido expresamente solicitados. (Art. 40.3 de los Estatutos de la Caja)

A.2.11 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente.

Número de reuniones del Consejo 15

Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del Presidente

La segunda no procede (Caja de Badajoz no emite cuotas participativas).

A.2.12 Identifique la información que se facilita a los miembros del Consejo con motivo de las reuniones del Consejo de Administración. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

En las sesiones del Consejo de Administración se pone a disposición de todos sus miembros amplia información para realizar el seguimiento de las líneas presupuestarias y estratégicas fijadas por la Entidad, con documentación amplia del informe de gestión mensual de la Entidad, actividades realizadas por la Presidencia y la Dirección General, seguimiento de la evolución del presupuesto de la obra benéfico social, estadísticas de magnitudes macroeconómicas y financieras comparativas de la Entidad y el sector, productos a comercializar, información y análisis de las propuestas presentadas para su resolución y, en definitiva, todo el detalle de información que precisan o que, en su caso, soliciten. Dependiendo del orden del día de cada sesión, se facilita información relativa a las materias que figuran en el mismo.

A.2.13 Identifique, en su caso, al presidente y vicepresidente/s ejecutivos y al Director General y asimilados:

NIF Nombre Cargo

8.692.701-N D. Francisco Manuel García Peña Presidente Ejecutivo

6.964.113-N D. Francisco Javier Chico Avilés Director General

A.2.14 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los miembros del Consejo, para ser nombrado presidente del Consejo.

Sí No

Descripción de los requisitos

El Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Badajoz ostenta el cargo de Presidente Ejecutivo. Como tal debe poseer los mismos requisitos generales de todos los

miembros del Consejo de Administración y además poseer los conocimientos y experiencia suficientes para el ejercicio de sus funciones.

El cargo de Presidente Ejecutivo deberá recaer en persona dotada de capacidad y preparación adecuadas y se ejercerá en régimen de dedicación exclusiva con arreglo al sueldo que fije el Consejo de Administración, siendo incompatible con cualquier otra actividad retribuida, pública o privada, salvo la administración del propio patrimonio y las actividades que se ejerzan en representación de la Caja o dentro del ámbito del grupo consolidable cuya matriz es la Entidad Central.

A.2.15 Indique si el presidente del Consejo tiene voto de calidad.

Sí No

Materias en las que existe voto de calidad

Todas las materias. Los Estatutos establecen que el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en la votación de todos los acuerdos que se realicen en la Asamblea General (artículo 28.3 de los Estatutos) y en el Consejo de Administración (artículo 40.2)

A.2.16 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su formulación al Consejo están previamente certificadas:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el Consejo.

NIF Nombre Cargo

A.2.17 Indique si existen mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Asamblea General con salvedades en el informe de auditoría.

Sí No

Explicación de los mecanismos

El Comité de Auditoría cuenta entre sus funciones con la supervisión de la auditoría interna así como las relaciones con los auditores externos, conociendo de todas las materias relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la normativa de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría, con lo que se evitan esas salvedades que, si excepcionalmente se produjeran, serían objeto de explicación en la Asamblea General.

En aplicación de la normativa legal, el Comité de Auditoría del Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, quedó disuelto como consecuencia de la segregación de activos y pasivos realizada a favor del Banco Grupo Cajatres S.A.

A.2.18 Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

No procede. (Caja de Badajoz no emite cuotas participativas).

A.2.19 Indique y explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la Caja para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación de riesgo crediticio.

Sí No

Explicación de los mecanismos

El Comité de Auditoría tiene señaladas, entre otras funciones, en su Reglamento la de proponer al Consejo, para su sometimiento a la Asamblea, el nombramiento de los auditores

externos de conformidad con la normativa aplicable y la de mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de estos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la normativa de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. También la misión supervisora de la Comisión de Control es garantía de esa independencia.

A.2.20 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la Caja y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la Caja y/o su grupo.

No procede. (Caja de Badajoz no emite cuotas participativas).

Sí No

Caja - Grupo - Total

Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)

Importe trabajos distintos de los de auditoría/importe total facturado por la firma de auditoría (en %)

A.2.21 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la Caja y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

No procede. (Caja de Badajoz no emite cuotas participativas).

Caja - Grupo

Número de años ininterrumpidos

Caja - Grupo

Nº de años auditados por la firma actual de auditoría

Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)

A.2.22 ¿Existe Comisión Ejecutiva? En caso afirmativo, indique sus miembros:

Sí No

Con motivo de la modificación estatutaria aprobada con fecha 21/11/2011 en la que se recoge el ejercicio indirecto de la actividad, se ha acordado la supresión de las comisiones delegadas del Consejo existentes o previstas: Comisión de Inversiones, Comisión de Retribuciones y Nombramientos, Comisión de Obra Social y Comité de Auditoría, además de la Comisión Ejecutiva. Por tanto, desde el mes de noviembre la Comisión Ejecutiva se ha suprimido.

A.2.23 Indique, en su caso, las funciones delegadas y estatutarias que desarrolla la Comisión Ejecutiva.

Funciones delegadas: El Consejo de Administración, de acuerdo con la posibilidad establecida en los Estatutos, ha tenido delegadas todas sus funciones en la Comisión Ejecutiva, con excepción de las relativas a la elevación de propuestas a la Asamblea General y de aquellas otras facultades que le hayan sido delegadas especialmente (salvo autorización expresa). Dicha delegación se ha mantenido hasta el mes de noviembre de 2011.

Funciones estatutarias: El artículo 42 de los Estatutos establece que el Consejo de Administración, por mayoría absoluta de sus miembros, podrá acordar el establecimiento de Comisiones Delegadas, que no tendrán el carácter de órgano de gobierno de la Caja. En su caso, el respectivo ámbito de actuación será el que fije el propio acuerdo del Consejo sobre delegación de funciones. Si existiera Presidencia Ejecutiva el oportuno acuerdo de delegación deberá precisar la correspondiente distribución de funciones entre las Comisiones Delegadas y el Presidente Ejecutivo.

No obstante, al cierre del ejercicio 2011 no existen Comisiones Delegadas del Consejo de Administración.

A.2.24 En el caso de que exista Comisión Ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la entidad.

La Comisión Ejecutiva ha tenido amplias funciones delegadas por parte del Consejo de Administración como se ha indicado en el apartado anterior y según la posibilidad establecida en los Estatutos. A la conclusión del año, la Comisión Ejecutiva se ha suprimido.

A.2.25 Indique, en su caso, si la composición de la Comisión Ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función del grupo al que representan.

Sí_ No X

En caso negativo, explique la composición de su Comisión Ejecutiva

El Consejo de Administración nombra de entre sus miembros a la Comisión Ejecutiva, que estará integrada por el Presidente, Vicepresidente 1º del Consejo de Administración y, al menos, un representante de cada grupo componente del Consejo con un máximo de 8 comisionados. Durante el ejercicio 2011, hasta el mes de noviembre, la Comisión Ejecutiva ha estado compuesta por cuatro comisionados del grupo de Corporaciones Municipales, dos del grupo de Impositores, uno del grupo de la Entidad Fundadora y uno del grupo de Empleados. Desde el 21 de noviembre de 2011 dicha Comisión se ha suprimido.

A.2.26 ¿Existe Comité de Auditoría o sus funciones han sido asumidas por la Comisión de Control? En el primer caso, indique sus miembros:

Como se ha indicado anteriormente, desde noviembre de 2011 se han suprimido todas las comisiones delegadas del Consejo, incluido este Comité de Auditoría.

A.2.27 Describa, en su caso, las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza el Comité de Auditoría.

Las competencias del Comité de Auditoría se indican en el propio Reglamento Interno del Comité de Auditoría, artículo 2. Son las siguientes:

1. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Asamblea General, el nombramiento de los auditores externos.
2. Supervisión de los servicios de auditoría interna.
3. Relaciones con los auditores externos, para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en peligro la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la normativa de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
4. Informar en la Asamblea General sobre las cuestiones que en ella se planteen en materias de su competencia.
5. Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Caja.

Como se ha indicado anteriormente, desde noviembre de 2011 se han suprimido todas las comisiones delegadas del Consejo, incluido este Comité de Auditoría.

A.2.28 Indique los miembros de la Comisión de Retribuciones:

Como se ha indicado anteriormente, desde noviembre de 2011 se han suprimido todas las comisiones delegadas del Consejo, incluido esta Comisión de Retribuciones.

A.2.29 Describa las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza la Comisión de Retribuciones.

La función de la Comisión de Retribuciones consiste en informar al Consejo de Administración sobre la política general de retribuciones e incentivos para los miembros del Consejo de

Administración, Comisión de Control y personal directivo. (Art. 2 del Reglamento Interno de la Comisión de Retribuciones).

Con motivo de la modificación estatutaria aprobada en la que se recoge el ejercicio indirecto de la actividad, se ha acordado la supresión de las comisiones delegadas del Consejo.

A.2.30 Indique los miembros de la Comisión de Inversiones:

Como se ha indicado anteriormente, desde noviembre de 2011 se han suprimido todas las comisiones delegadas del Consejo, incluido esta Comisión de Inversiones.

A.2.31 Describa las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza la Comisión de Inversiones.

La Comisión de Inversiones tiene la función de informar al Consejo sobre las inversiones y desinversiones de carácter estratégico y estable que efectúe la Caja, ya sea directamente o a través de entidades, de su mismo grupo, así como la viabilidad financiera de las citadas inversiones y su adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la Entidad. (Art. 2 del Reglamento Interno de la Comisión de Inversiones).

Con motivo de la modificación estatutaria aprobada en la que se recoge el ejercicio indirecto de la actividad, se ha acordado la supresión de las comisiones delegadas del Consejo.

A.2.32 Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada Comisión.

No procede. (Caja de Badajoz no emite cuotas participativas).

A.2.33 ¿Existe/n órgano/s específicos que tiene/n asignada la competencia para decidir la toma de participaciones empresariales? En caso afirmativo, indíquelos:

Sí X No

Órgano/s que tiene/n asignada la competencia para decidir la toma de participaciones empresariales - Observaciones

Consejo de Administración - Órgano decisivo e Informe sobre las inversiones de carácter estratégico y estable que efectúe la Caja, así como de su viabilidad financiera y su adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la Caja.

A.2.34 En su caso, indique qué exigencias procedimentales o de información están previstas para llegar a acuerdos que impliquen toma de participaciones empresariales.

Hasta la realización de la segregación del negocio de Caja Badajoz en el Banco Grupo Cajates, la toma de participaciones empresariales se ha realizado con la finalidad de diversificar la actividad, mediante la entrada en el capital de empresas que presenten adecuadas expectativas, que sean claves para el desarrollo regional o que complementen y añadan valor a las labores típicamente financieras. Las líneas específicas de inversión, hasta el momento de la segregación eran definidas por el propio Consejo de Administración, sobre la base de análisis, estudios de mercados, asesoramiento externo, etc. sin perjuicio del informe de la Comisión de Inversiones en los casos establecidos.

Tras la segregación producida al final del ejercicio 2011 la toma de participaciones empresariales quedará reducida al ámbito de aquellas decisiones llevadas a cabo a través de la Obra Social de la Entidad. Tal es el caso, del compromiso de inversión en Extremadura Avante Inversiones SGEGR y en Extremadura Avante I, FCR por un importe total igual a la inversión que tenía Caja de Badajoz en la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (SOFIEX).

A.2.35 Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la Comisión Ejecutiva o Delegada
Número de reuniones de la Comisión de Retribuciones
Número de reuniones de la Comisión de Inversiones
Número de reuniones del Comité de Auditoría

No procede. (Caja de Badajoz no emite cuotas participativas).

A.2.36 Indique, en su caso, los demás órganos delegados o de apoyo creados por la Caja:

ÓRGANO -----

NIF Nombre Cargo

Detalle las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de cargos de cada uno de los órganos e indique las funciones de éstos órganos.

A.3 COMISIÓN DE CONTROL

A.3.1 Complete el siguiente cuadro sobre los miembros de la Comisión de Control:

La Comisión de Control está compuesta por ocho vocales que no sean miembros del Consejo de Administración, distribuidos de la siguiente forma:

La Entidad Fundadora (RSEAP)	1 Vocal
Corporaciones Municipales	2 Vocales
Impositores	3 Vocales
Empleados	1 Vocal
Entidades Representativas Intereses Colectivos	1 Vocal

A continuación se relacionan los miembros de la Comisión de Control con indicación del Grupo al que pertenecen:

- PRESIDENTE D^a. MARIA PIEDAD ALVAREZ CORTES Corporaciones
- SECRETARIO D: JERÓNIMO M. GARCÍA FERNÁNDEZ Fundadora
- VOCALES:
- D^a. FRANCISCA CARRETERO VAZQUEZ Corporaciones
- D. JUAN PULIDO GIL Impositores
- D^a. MARIA CARMEN SERRANO BERROCAL Impositores
- D^a. MARTA SERRAT LEAL Impositores
- D^a. SUSANA TARDIO BOLAÑO E. Representativas
- D. JUAN CARLOS MENDOZA SANCHEZ Empleados

A.3.2 ¿Ha asumido la Comisión de Control la función del Comité de Auditoría?

Sí _ No X

Detalle las funciones de la Comisión de Control.

Funciones

- a) Efectuar el seguimiento y análisis de la gestión económico-financiera de la Caja, elevando a la Asamblea General, a la Consejería y al Banco de España información semestral sobre la misma.
- b) Estudio de la censura de cuentas que resuma la gestión de ejercicio y la consiguiente elevación a la Asamblea General del informe que refleje el examen realizado.
- c) Informar a la Asamblea General y a la Consejería sobre la gestión del Presupuesto corriente de la Obra Social, sobre el proyecto de Presupuesto aprobado por el Consejo de Administración y sobre la actuación, en su caso, de la Comisión Delegada con competencias en materia de Obra Social, así como vigilar el cumplimiento de las inversiones y gastos previstos.
- d) Informar a la Consejería y al Ministerio de Economía y Hacienda sobre el nombramiento y cese del Director General y, en su caso, del Presidente Ejecutivo.
- e) Informar sobre cuestiones o situaciones concretas a petición de la Asamblea General, de la Consejería y del Ministerio de Economía y Hacienda.

- f) Constituida en Comisión Electoral, vigilar el proceso de elección y designación de los miembros de los órganos de gobierno.
- g) Interpretar las normas y resolver cualquier asunto que se presente en relación al cese, elección, sustitución, revocación y nuevos nombramientos de los órganos de gobierno, desde la finalización de un proceso electoral y hasta tanto se inicie el siguiente.
- h) Elevar a la Asamblea General informe relativo a su actuación.
- i) Proponer a la Consejería y a la autoridad económica financiera, que resolverán dentro de sus respectivas competencias y sin perjuicio de las acciones que procedan, la suspensión de los acuerdos del Consejo de Administración, de las Comisiones Delegadas, del Presidente y del Director General cuando ejerzan funciones delegadas por el Consejo, en el supuesto de que aquellos vulneren las disposiciones vigentes o afecten injusta y gravemente a la situación patrimonial, a los resultados o al crédito de la Caja, o a los intereses sociales que presiden su actuación.
- j) Requerir al Presidente del Consejo la convocatoria de la Asamblea General con carácter extraordinario, simultáneamente a la elevación de las correspondientes propuestas, en el supuesto previsto en el anterior apartado i).
- k) Cualquiera otra que le vengan atribuidas legalmente y por los presentes Estatutos o el Reglamento de la Comisión de Control vigente en cada momento.

A.3.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como de las responsabilidades que tiene atribuidas la Comisión de Control.

Organización:

La Comisión de Control estará formada por ocho comisionados (por siete comisionados antes de la modificación estatutaria llevada a cabo el 29-04-2011), aplicándose criterios de proporcionalidad en relación con los grupos que integran la Asamblea General.

La participación de los mencionados grupos se distribuye de la siguiente forma:

- a) 2 representantes del grupo de las corporaciones municipales.
- b) 3 representantes del grupo de los impositores.
- c) 1 representante del grupo de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, como Entidad Fundadora.
- d) 1 representante del grupo de los empleados.
- e) 1 representante de las entidades representativas de intereses colectivos.

A efectos de cumplir el número máximo de miembros establecido para la Comisión de Control, la representación de los grupos que la integran se disminuirá proporcionalmente, si fuera necesario, para respetar la representación de los cuotapartícipes, caso de que este grupo requiriera más de un comisionado en la Comisión de Control. (Art. 45 de los Estatutos)

Los miembros de la Comisión de Control serán elegidos por la Asamblea General de entre los consejeros generales que no ostenten la condición de vocales del Consejo de Administración y reúnan los conocimientos y experiencias específicos para el ejercicio de sus funciones. Estas circunstancias las apreciará la Consejería.

Se considera que poseen conocimientos y experiencia específicas para ejercer sus funciones en la Comisión de Control quienes hayan desempeñado, durante un plazo no inferior a cinco años, funciones de alta administración, dirección, control o asesoramiento de entidades financieras o funciones de similar responsabilidad en otras entidades públicas o privadas de, al menos, análoga dimensión.

El nombramiento, la renovación, la reelección y la provisión de vacantes de los miembros de la Comisión de Control se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto para los vocales del Consejo de Administración en los artículos 34 y 35 de los Estatutos.

Los miembros de la Comisión de Control deberán reunir los mismos requisitos y estarán sometidos a las mismas incompatibilidades y limitaciones que las establecidas para los vocales del Consejo de Administración en el artículo 36 de los Estatutos.

Los miembros de la Comisión de Control cesarán en el ejercicio de sus cargos en los mismos supuestos y con los mismos efectos que se reseñan en el artículo 24 para los consejeros generales.

La Comisión de Control nombrará de entre sus miembros al Presidente y a un Secretario.

En caso de falta de acuerdo sobre el nombramiento del Presidente o en ausencia del mismo, ejercerá sus funciones el comisionado de mayor edad.

El Secretario será sustituido por el comisionado de menor edad entre los que asistan a la sesión.

Funcionamiento

Corresponderá al Presidente o a quien le sustituya convocar las sesiones, presidirlas, determinar los asuntos que deben figurar en el orden del día, dirigir los debates y resolver los empates en las votaciones con voto de calidad.

La Comisión de Control celebrará sesión tantas veces como sea necesario para el correcto ejercicio de sus funciones y, al menos, se reunirá una vez cada dos meses.

En todo caso, deberá ser convocada cuando sea solicitado por escrito por un tercio de sus miembros o, estando constituida en Comisión Electoral, cuando sea solicitado por el representante de la Consejería, en el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, no pudiendo mediar más de quince días entre la fecha de la convocatoria y la señalada para la sesión.

Para la válida constitución de la Comisión de Control se requerirá la asistencia de la mayoría de sus componentes. No se admitirá la representación por otro miembro de la Comisión de Control ni por tercera persona.

Con carácter general, los acuerdos de la Comisión de Control se adoptarán por mayoría de los asistentes, salvo en los supuestos previstos en el artículo 44.1, apartado i) de los Estatutos, en que se requerirá la mayoría absoluta de sus componentes.

Por último, el artículo 47.6 de los Estatutos establece que el Director General asistirá a las reuniones de la Comisión de Control, a requerimiento de ésta, con voz y sin voto.

Responsabilidades atribuidas a la Comisión de Control:

La Comisión de Control tiene por objeto cuidar de que la gestión del Consejo de Administración se cumpla con la máxima eficacia y precisión, dentro de las líneas generales de actuación señaladas por la Asamblea General y de las directrices emanadas de la normativa financiera. (Art. 43 de los Estatutos).

Entre las responsabilidades de la Comisión de Control se encuentran sus funciones, detalladas en el artículo 44 de los Estatutos, detalladas en el apartado A.3.2 anterior.

La Comisión de Control, en el ejercicio de sus competencias, deberá informar inmediatamente a la Consejería de las posibles irregularidades observadas en el funcionamiento de la Caja, al objeto de que se adopten las medidas adecuadas, sin perjuicio de la obligación de comunicar directamente al Banco de España o al Organismo estatal que corresponda las cuestiones relacionadas con las competencias que le son propias.

Para el cumplimiento de sus funciones la Comisión de Control podrá recabar del Consejo de Administración y demás órganos ejecutivos cuantos antecedentes e información considere necesarios. Si fuera necesario, la Comisión de Control estará dotada del suficiente personal cualificado técnicamente, afecto a la propia Comisión, en orden a salvaguardar su independencia.

La Comisión de Control se constituirá en Comisión Electoral una vez acordada la iniciación del proceso de elección y renovación de los órganos de gobierno de la Caja y velará por la transparencia de los procesos de elección y designación de los miembros de los órganos de gobierno (Art. 48 de los Estatutos).

La Consejería designará un representante con capacidad y preparación técnica adecuadas que asistirá a las sesiones de la Comisión Electoral, sin alcanzar la condición de miembro de la misma, con voz pero sin voto. Dicho representante no habrá de ostentar la condición de consejero general ni le afectará la causa de incompatibilidad prevista en el apartado e) del artículo 22.1 de los Estatutos.

La Consejería nombrará y cesará o sustituirá libremente a su representante, sin más formalidad que comunicación escrita dirigida al Presidente de la Comisión Electoral.

A.3.4 Detalle el sistema, en su caso, creado para que la Comisión de Control conozca los acuerdos adoptados por los distintos órganos de administración a fin de poder realizar su labor fiscalizadora y de veto.

Para el cumplimiento de sus funciones la Comisión de Control podrá recabar del Consejo de Administración y demás órganos ejecutivos cuantos antecedentes e información considere necesarios. Si fuera necesario, la Comisión de Control estará dotada del suficiente personal cualificado técnicamente, afecto a la propia Comisión, en orden a salvaguardar su independencia (artículo 44 de los Estatutos).

A.3.5 Indique el número de reuniones que ha mantenido la Comisión de Control durante el ejercicio.

Número de reuniones de la Comisión de Control 14

A.3.6 Identifique la información que se facilita a los comisionados con motivo de las reuniones de la Comisión de Control. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

En las sesiones de la Comisión de Control se pone a disposición de sus miembros las actas del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva, así como toda la información precisa para el ejercicio de sus funciones supervisoras y la relativa a todos aquellos temas que integren el correspondiente orden del día.

Por otro lado, el Presidente de la Comisión de Control recibe copia de todas las actas del Consejo y de la Ejecutiva en un plazo máximo de diez días.

A.3.7 Explique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de los miembros de la Comisión de Control.

El sistema de elección de los vocales de la Comisión de Control se describe detalladamente en el Título III del Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los Órganos de Gobierno cuyas normas se refieren “a los vocales titulares y suplentes del Consejo de Administración y de la Comisión de Control”. La descripción del proceso coincide con la recogida en el apartado A.2.5. del presente informe para los miembros del Consejo de Administración con los que, como se ha indicado, se trata conjuntamente el proceso para los miembros de la Comisión de Control.

En cuanto al nombramiento de los miembros de la Comisión de Control, también se recoge en las mismas normas que para el caso de los miembros del Consejo de Administración, que se recogen en apartado A.2.5 de este informe.

En el caso de cese de un miembro de la Comisión de Control antes del término de su mandato, será sustituido durante el periodo restante por el primer suplente disponible de la lista de su designación. Por cada grupo y lista de representación serán nombrados, sólo a estos efectos, tantos suplentes como miembros titulares y por igual procedimiento que los titulares. Si se produjera alguna vacante en la Comisión de Control, fuera del proceso electoral, para las que no existieran suplentes, podrán efectuarse nuevos nombramientos de entre los Consejeros Generales del grupo de representación correspondiente, en la forma prevista al respecto.

Igualmente, cabe reproducir lo dicho en el párrafo anterior en relación con la aceptación de los miembros de la Comisión de Control, por lo que también se remite, en este caso, al apartado A.2.5.

Por último, en cuanto a las causas de cese y por aplicación del antes citado art. 46 de los Estatutos, son aplicables también las mismas normas establecidas para las causas de ceses de los consejeros generales y vocales del Consejo de Administración, a los miembros de la Comisión de Control.

A.3.8 Detalle los sistemas internos establecidos para el Control del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión de Control.

Las funciones supervisoras realizadas por la Comisión de Control implican que, por lo general, en sus actas no hay acuerdos propios que exijan un determinado sistema de control distinto del seguimiento que lleven a cabo sus propios miembros. Ahora bien, en el caso de que la Comisión de Control propusiera suspender la eficacia de algún acuerdo del Consejo, dicha propuesta se elevará a la autoridad económica financiera y a la Comunidad Autónoma, que resolverán dentro de sus respectivas competencias sin perjuicio de las acciones que procedan.

Por otro lado, la Comisión de Control tiene entre sus principales funciones, realizar el análisis de la gestión económica y financiera de la Entidad, elevando al Banco de España, a la Comunidad Autónoma y a la Asamblea General, información sobre la misma. Estos informes, suponen un sistema de control adicional.

A.3.9 Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control.

Corresponderá al Presidente o a quien le sustituya convocar las sesiones, presidirlas, determinar los asuntos que deben figurar en el orden del día, dirigir los debates y resolver los empates en las votaciones con voto de calidad (Art. 47 de los Estatutos).

La Comisión de Control celebrará sesión tantas veces como sea necesario para el correcto ejercicio de sus funciones y, al menos, se reunirá una vez cada dos meses.

A.3.10 Determine los supuestos en los que los comisionados podrán solicitar la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control para tratar asuntos que estimen oportunos.

La Comisión de Control deberá ser convocada cuando sea solicitado por escrito por un tercio de sus miembros o, estando constituida en Comisión Electoral, cuando sea solicitado por el representante de la Consejería, en el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, no pudiendo mediar más de quince días entre la fecha de la convocatoria y la señalada para la sesión.

A.3.11 Explique el régimen de adopción de acuerdos en la Comisión de Control, señalando al menos, las normas relativas a la constitución y quórum de asistencia.

Adopción de acuerdos (Art. 47.5 de los Estatutos)

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Suspensión de acuerdos del Consejo de Administración, Comisiones Delegadas, del Presidente y del Director General cuando ejerzan funciones delegadas por el Consejo	Mitad más uno de los miembros	Mayoría absoluta
Resto de acuerdos	Mitad más uno de los miembros	Mayoría simple

B OPERACIONES DE CRÉDITO, AVAL O GARANTÍA

No aplica, ya que es necesario destacar que, al ejercer la actividad financiera de modo indirecto de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la Entidad, aprobados el 21 de noviembre de 2011 por adaptación a la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 1/2011, de 31 de enero, de modificación de la anterior, mediante la segregación de todos los activos y pasivos financieros en el Banco Grupo Cajatres, las actividades vinculadas a este tipo de operaciones no existen.

B.1 Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los miembros del Consejo de Administración, familiares en primer grado o con empresas o entidades que controlen según el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Indique las condiciones, incluidas las financieras, de estas operaciones.

B.2 Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los miembros de la Comisión de Control, familiares en primer grado o con empresas o entidades que controlen según el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Indique las condiciones, incluidas las financieras, de estas operaciones.

B.3 Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los grupos políticos que tengan representación en las corporaciones locales y asambleas legislativas autonómicas que hayan participado en el proceso electoral de la Caja de Ahorros.

B.4 Indique, en su caso, la situación actual de los créditos a grupos políticos que tengan representación en las corporaciones locales y Asambleas legislativas autonómicas que hayan participado en el proceso electoral de la Caja de Ahorros.

C Detalle las operaciones crediticias con instituciones públicas, incluidos entes territoriales, que hayan designado consejeros generales:

No aplica, ya que es necesario destacar que, al ejercer la actividad financiera de modo indirecto de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la Entidad, aprobados el 21 de noviembre de 2011 por adaptación a la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 1/2011, de 31 de enero, de modificación de la anterior, mediante la segregación de todos los activos y pasivos financieros en el Banco Grupo Cajatres, las actividades vinculadas a este tipo de operaciones no existen.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPU

No aplica, ya que es necesario destacar que, al ejercer la actividad financiera de modo indirecto de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la Entidad, aprobados el 21 de noviembre de 2011 por adaptación a la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 1/2011, de 31 de enero, de modificación de la anterior, mediante la segregación de todos los activos y pasivos financieros en el Banco Grupo Cajatres, las actividades vinculadas a este tipo de operaciones no existen.

D.1 Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con los miembros del Consejo de Administración:

D.2 Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con los miembros de la Comisión de Control:

D.3 Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con su personal directivo:

D.4 Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con administradores y directivos de sociedades y entidades del grupo del que la entidad forma parte:

D.5 Detalle las operaciones intragrupo realizadas que sean significativas:

E ESTRUCTURA DEL NEGOCIO DEL GRUPO

E.1 Describa la estructura del negocio del grupo, concretando el papel que desempeña cada una de las entidades en el conjunto de los servicios prestados a los clientes.

Tras el proceso de segregación de negocio a favor del Banco Grupo Cajatres, S.A. llevado a cabo al cierre del ejercicio 2011, Caja de Badajoz sólo mantiene participaciones en el capital de sociedades que contribuyen al desarrollo socioeconómico regional, que desempeñan una labor de promoción y apoyo a la realización de iniciativas empresariales en Extremadura, así como la participación en el propio Banco Grupo Cajatres, S.A. En ningún caso se supera el 50% de participación.

E.2 Indique la distribución geográfica de la red de oficinas:

Al cierre del ejercicio 2011, Caja de Badajoz no cuenta con oficinas, ya que todas han pasado a pertenecer al Banco Grupo Cajatres, S.A., tras la segregación del negocio.

E.3 Identifique, en su caso, a los miembros de los órganos rectores que asumen cargos de administración o dirección en entidades que formen parte del grupo de la Caja:

F SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGO

F.1 Indique, en su caso, los sistemas de control de riesgo relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad.

Con fecha 1 de enero de 2011 los sistemas de control de riesgos han sido centralizados en las correspondientes áreas de riesgos y órganos de gestión o comités del Banco Grupo Cajatres, S.A. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2011 del Banco, apartado D. Gestión de Riesgos, se describen con detalle las actividades desarrolladas por el mismo respecto a los sistemas de control de riesgos.

F.2 Relacione los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de los sistemas de control de riesgos adaptados al perfil de la entidad, teniendo en cuenta la estructura de recursos propios.

No aplica, función centralizada en el Banco Grupo Cajatres, S.A.

F.3 En el supuesto que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la Caja y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

No procede. (Caja de Badajoz no emite cuotas participativas).

F.4 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuáles son sus funciones.

No procede. (Caja de Badajoz no emite cuotas participativas).

F.5 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a la Caja y/o a su grupo.

No procede. (Caja de Badajoz no emite cuotas participativas).

G INFORME ANUAL ELABORADO POR LA COMISIÓN DE INVERSIONES DE LA ENTIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 20 TER DE LA LEY 31/1985, DE 2 DE AGOSTO, DE REGULACIÓN DE LAS NORMAS BÁSICAS SOBRE ÓRGANOS RECTORES DE LAS CAJAS DE AHORROS

G.1. Complete el siguiente cuadro sobre las adquisiciones o ventas de participaciones significativas de sociedades cotizadas efectuadas por la Caja de Ahorros durante el ejercicio, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo.

G.2. Complete el siguiente cuadro sobre las inversiones y desinversiones en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno, efectuadas por la Caja de Ahorros durante el ejercicio, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo.

La única inversión que se ha realizado en 2012, relacionada con las participaciones no segregadas al Grupo, es la de Extremadura Avante: en la sociedad gestora se ha invertido 68 miles de € (nominal de 48 miles de €, el resto fueron gastos activados), y en el Extremadura Avante I FCR se ha invertido 1.900 miles de € (mismo nominal). No obstante, estas inversiones no suponen un desembolso nuevo, ya que en ellas se ha comprometido lo que se tenía invertido en SOFIEX, motivado por la ley de concentración empresarial pública del Gobierno de Extremadura.

G.3. Detalle el número de informes emitidos por la Comisión de Inversiones durante el ejercicio.

G.4. Indique la fecha de aprobación del Informe Anual de la Comisión de Inversiones.

Según se ha indicado en el apartado A.2.31 de este informe, la Comisión de Inversiones se ha suprimido, tras la modificación estatutaria aprobada con fecha 21/11/2011.

H REMUNERACIONES PERCIBIDAS

H.1 Indique de forma agregada la remuneración percibida por el personal clave de la dirección y por los miembros del Consejo de Administración en su calidad de directivos:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
Sueldos y otras remuneraciones análogas	130
Obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida	9

H.2 Complete de forma agregada los siguientes cuadros sobre las dietas por asistencia, así como las remuneraciones análogas:

a) Consejo de Administración:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
Dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	103

b) Comisión de Control:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
Dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	87

c) Comisión de Retribuciones:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
Dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	0

d) Comisión de Inversiones:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
Dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	0

e) Comité de Auditoría:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
Dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	0

f) Asamblea General:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
Dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	130

H.3 Indique de forma agregada las remuneraciones percibidas por los miembros de los órganos de gobierno y por el personal directivo en representación de la Caja en

sociedades cotizadas o en otras entidades en las que tenga una presencia o representación significativa:

Remuneraciones percibidas (miles de euros)	5
--	---

H.4 Identifique de forma agregada si existen, en la Caja o en su grupo, cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido, renuncia o jubilación a favor del personal clave de la dirección y de los miembros del Consejo de Administración en su calidad de directivos. Indique si estos contratos han de ser comunicados o aprobados por los órganos de la Caja o de su grupo:

No procede. (Caja de Badajoz no emite cuotas participativas)

I CUOTAS PARTICIPATIVAS

Apartado completo: No procede. (Caja de Badajoz no emite cuotas participativas)

I.1 Complete, en su caso, el siguiente cuadro sobre las cuotas participativas de la Caja de Ahorros:

I.2 Detalle los titulares directos e indirectos de cuotas participativas que representen un porcentaje igual o superior al 2% del volumen total de cuotas excluido los miembros del Consejo:

I.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la entidad que posean cuotas participativas de la Caja de Ahorros:

I.4 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de cuotas de la Caja de Ahorros:

I.5 Detalle las condiciones y el/los plazos de la/s autorización/es de la Asamblea al Consejo de Administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de cuotas propias descritas en el apartado anterior.

J GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO

Si a la fecha de elaboración del presente informe no existen unas recomendaciones de buen gobierno generalmente aceptadas que tengan en cuenta la naturaleza jurídica de las Cajas de Ahorros, describa las prácticas de buen gobierno que la entidad tiene que cumplir por obligación legal, o las adicionales que la propia Caja se haya autoimpuesto.

En el supuesto de que a la fecha de elaboración del presente informe existan unas recomendaciones de buen gobierno generalmente aceptadas que tengan en cuenta la naturaleza jurídica de las Cajas, se indicará el grado de cumplimiento de la entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios que aplica la entidad.

La Caja de Ahorros de Badajoz ha recogido en su normativa interna y trasladado a su modelo de gestión las disposiciones sobre buen gobierno corporativo emanadas de las Leyes Financiera y de Transparencia, así como de la normativa autonómica de aplicación. En este sentido, la Entidad adaptó, tanto sus Estatutos como el Reglamento del Procedimiento para la Designación de los Órganos de Gobierno, a los requerimientos de la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y a la correspondiente normativa autonómica. Dicha adaptación incorporó novedades relativas a la composición de los Órganos de Gobierno, porcentajes de participación, limitación de la representación pública, profesionalización de la gestión (requisito de honorabilidad comercial y profesional), estabilidad, etc.

Asimismo, Caja de Badajoz ha contado con un Comité de Auditoría, una Comisión de Retribuciones y una Comisión de Inversiones, como comisiones delegadas del Consejo de Administración desde el año 2003 hasta el pasado ejercicio 2011, siendo suprimidas al

producirse la aprobación del ejercicio indirecto de la actividad financiera y la consiguiente segregación del negocio financiero a favor del Banco Grupo Cajatres, S.A.

En cuanto al régimen de funcionamiento de los Órganos de Gobierno, los Estatutos de la Entidad contienen un completo régimen de organización y funcionamiento de los mismos, estableciendo los deberes de independencia y libertad, secreto sobre las informaciones recibidas, deliberaciones y acuerdos adoptados, comunicación de conflictos de interés, etc. Asimismo, los miembros de los Órganos de Gobierno de la Caja (Asamblea General, Consejo de Administración y Comisión de Control) deben cumplir con los requisitos de honorabilidad comercial y profesional que exige la normativa aplicable, debiendo desempeñar sus funciones con independencia y lealtad a la Entidad. En este sentido, la normativa interna (Estatutos y Reglamento) establecen un sistema de incompatibilidades (art. 22 de los Estatutos) y requisitos de elegibilidad para preservar estas cualidades.

Todas las operaciones realizadas por la Caja con personas o con empresas de su grupo forman parte del tráfico habitual, realizándose en condiciones de mercado. Los Estatutos de la Caja disponen que tanto los vocales del Consejo de Administración como los de la Comisión de Control y el Director General, sus cónyuges y familiares en primer grado y las sociedades en que tengan participación mayoritaria o ejerzan cargos, necesitarán para obtener de la Caja créditos, avales o garantías o para adquirir de la misma o venderle bienes o valores, autorización expresa del Consejo de Administración de la Caja y de la Consejería de la Junta de Extremadura competente en Política Financiera.

Mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de junio de 2011, la Caja de Badajoz se ha adherido al Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores del Banco Grupo Cajatres, S.A. y sus circulares de desarrollo, el cual se basa en el RIC Tipo elaborado por la Confederación Española de Cajas de Ahorros. Dicho Reglamento afecta a los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control de la Entidad, así como a aquellos empleados cuya labor está directa o indirectamente relacionada con el Mercado de Valores.

En materia de **transparencia informativa**, la Caja de Badajoz publica en su página web (www.cajabadajoz.es) la información relativa a la composición de sus Órganos de Gobierno, Estatutos y Reglamento para la elección y designación de los Órganos de Gobierno. El presente Informe Anual de Gobierno Corporativo así como toda la información de carácter corporativo o aquella que resulta relevante, según lo determinado por el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores, está asimismo disponible en la página web en el apartado "Información para inversores".

K OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de Gobierno Corporativo aplicadas por su entidad que no ha sido abordado por el presente Informe a continuación mencione y explique su contenido.

Que en el Consejo de Administración del 27 de noviembre de 2012, el Director General, D. Francisco Javier Chico Aviles, informó que con esa fecha procedía a su desvinculación laboral del Banco Grupo Cajatres y que había presentado un escrito al Presidente del Consejo de Administración de dimisión de las funciones como Director General de la Caja de Badajoz.

El Consejo de Administración acordó aceptar la dimisión y agradeció al Sr. Chico Avilés sus servicios prestados a la Caja, valorando toda su trayectoria en la Entidad, deseándole los mejores éxitos en su nueva etapa.

Así mismo, el Consejo de Administración acordó aceptar la propuesta del Presidente para que las funciones ordinarias de la Dirección General recaigan en Don Emilio Jiménez Labrador, Secretario General de la Caja.

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 18-03-2013.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

ANEXO I

A.1 ASAMBLEA GENERAL

A.1.1 Identifique a los miembros de la Asamblea General e indique el grupo al que pertenecen cada uno de los consejeros generales:

Composición de la Asamblea General a fecha 31/12/2012:

GRUPO DE IMPOSITORES

Apellidos	Nombre	DNI
AGUILAR RODRIGUEZ	CELESTINO	80.032.660-C
BALSERA CANSECO	PEDRO ANTONIO	73,236,913-D
BOTELLO CORBACHO	JOSE MANUEL	80.089.838-C
CALVO DE MORA MOYANO	RAFAEL	79.306.851-E
CANCHO MAÑA	MARIA GRACIA	8.803.414-A
CARDO MAYA	FERNANDO	76.251.115-C
CARMONA ROSA	SANTIAGA	8.689.868-P
CARO ÁLVAREZ	JOSÉ RAMÓN	45,556,840-G
CARRASCO MENDEZ	JULIAN	80.007.943-M
COLLADO PÉREZ	FERNANDO	8,759,990-A
CRUZ CABANILLAS	EMILIO	80,012,206-J
DIAZ NUÑEZ	JUAN ANTONIO	79.305.759-B
DIOS TRUJILLO	FRANCISCO	8.834.179-V
ECHEVARRIA ORIHUELA	JAVIER VICENTE	29.176.755-J
FRUTOS MORENO	FERNANDO	76.256.537-Z
GALLARDO CASCOS	RODRIGO	8,806,318-D
GARCIA ESTOP	VICENTE	8.402.647-B
GARCÍA LEDO	MIGUEL	8,650,953-D
GARCIA MAYA	MANUEL	35.016.001-L
GARCIA SÁNCHEZ	MARIA ELENA	7.796.272-P
GÓMEZ PÉREZ	ANTONIO	28.706.154-S
GONZALEZ BLANCO	VICENTE	11.711.417-R
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	FRANCISCO JAVIER	5.893.752-W
GONZALEZ SANTOS	JUANA	33.987.139-Q
GORDILLO HERNANDEZ	CRISTINO	9.172.067-N
GORDILLO MORALES	JOSÉ	8,513,026-J
GUERRERO BENAVENTE	NATIVIDAD	8,879,195-E
GUERRERO LUCAS	MANUEL	9.151.029-L
HERNANDEZ ROMERO	ANTONIO	8.856.112-P
HORMEÑO SOLTERO	TOMÁS	8,206,068-I
JUIDIAS HUERTOS	JUAN CARLOS	72.440.623-F
LINARES MARTÍN	LEANDRO	80,031,162-V

LOPEZ HERNANDEZ	JUAN ANTONIO	8.857.545-S
LÓPEZ MORENO	JAVIER	839.528-M
LORENTE REDONDO	FRANCISCO JAVIER	8.824.624-F
MARTINEZ MATITO	MANUELA	80,062,635-A
MEJIAS ZAHÍÑOS	EDUARDO	8.840.416-K
MIRANDA MUÑOZ	ZACARIAS	76.180.226-V
MONROY GAMERO	MANUEL	8.385.650-B
MONTALBÁN NÚÑEZ	FÁTIMA	8.844.692-I
MONTERO CORDÓN	ARTURO	8,781,071-Q
MORA MERINO	MANUEL	52,968,360-G
MORENO BUADES	RAFAELA	21.447.744-Z
NIEVES SÁNCHEZ	JUAN JOSÉ	9,182,134-M
OBREO PEREZ	NURIA	45.555.666-A
PAJUELO TRUJILLO	FERNANDO	8.878.248-H
PEREZ GUERRERO	MARIA ANGELES	8.869.149-G
PÉREZ MUÑOZ	FERNANDO	8,844,960-B
PULIDO GIL	JUAN	8,697,617-Y
RAMIREZ PARRA	MIGUEL	76.268.113-K
REBELLA ZAMORO	ROCIO	80,083,494-R
RECIO CARMONA	JUAN ANTONIO	80,001,425-L
RICO CANTERO	MANUEL	4.159.156-C
RIVAS PINO	PABLO	44,778,466-L
RODRÍGUEZ GÓMEZ	MANUEL JOSÉ	8.104.152-X
RODRIGUEZ GONZÁLEZ	ISMAEL	80,063,155-V
ROMERO CANO	RAÚL	52,354,888-B
SANZ LUCAS	ANGEL	8,689,888-M
SERRANO BERROCAL	MARIA CARMEN	80.049.194-V
SERRAT LEAL	MARTA	46.412.848-K
TENA BLANCO	MARIA DEL CARMEN	79.264.261-M
TINTORÉ MUÑOZ	LUCIA	29,063,272-N
TREJO BALSERA	MELCHOR	8,677,950-G
VAZQUEZ FLORES	RAFAEL	44,776,733-B
VILCHES MILLÁN	JOSÉ LUIS	30.786.984-N
VIZCAÍNO MARTÍNEZ	JOSEFA	28.343.529-P
YERGA LOPEZ	ALEJANDRO	8.757.095-Y

GRUPO DE CORPORACIONES MUNICIPALES

Apellidos	Nombre	DNI
ÁLVAREZ CORTÉS	MARIA PIEDAD	34.776.537-P
AMADOR HIERRO	FRANCISCO JAVIER	80.055.878-P
ANGULO SANCHIS	RAFAEL	8.690.445-X
ÁVILA FERNÁNDEZ	ANTONIO MARIA	8.782.442-F
BARRANQUERO DELGADO	REGINO	76.242.141-Q
CABRERA BABIANO	INÉS MARÍA	8.841.232-D
CÁCERES HIDALGO	RAMÓN	8.676.337-R
CALVO ALMODÓVAR	MARIA CARMEN	70.314.199-W
CAMINERO CORCHADO	JUAN ANTONIO	7.048.417-K
CANDELARIO PACHON	JULIA	80.046.604-A
CANDELARIO RUIZ	ROSA MARIA	30.792.955-A
CARDESA CABRERA	MARIA ALEGRIA	8.847.394-F
CARRETERO GONZÁLEZ	ANTONIO	33.975.277-E
CARRETERO VAZQUEZ	FRANCISCA	29.736.572-X
CUADRADO RODRÍGUEZ	SANTIAGO M.	8.810.682-A
DE MIGUEL LENCERO	JESUS M.	8.851.357-Z
ESTEBAN ORTEGA	GABRIEL	28.671.659-C
FALGAS PINAR	Mª INMACULADA	27.433.975-N
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	ANA BELÉN	52.962.325-H
FERNANDEZ TARDÍO	MANUEL ENRIQUE	80.031.631-A
FRAGA ZARCERO	JOSE LUIS	682.764-D
FRANCO GUZMÁN	ISABEL	8.763.778-L
GALLARDO CASCOS	INES	52.357.977-H
GOMEZ VEGA	MARIA DOLORES	76.168.998-J
GONZÁLEZ DÍAZ	MARIA LUISA	8.856.652-L
GONZÁLEZ GRACIA	JUAN ANTONIO	9.203.007-V
GUERRERO GIMON	VIRTUDES	8.763.440-A
HERAS MORA	FEDERICO	80.062.713-N
HERNAIZ DE SIXTE	ANDRÉS	7.043.809-J
LÓPEZ REVUELTA	JULIO	7.978.196-W
LOPEZ SERRANO	HERMINIA	8.796.355-M
MACÍAS GATA	ALFONSO CARLOS	33.978.726-K
MANZANO VALOR	JUAN	8.670.185-J
MÁRQUEZ ANGUITA	ANTONIA	8.795.719-J
MARTINEZ MARTIN	JUAN JESUS	8.886620-H
MATEOS NOGALES	MARIA SOLEDAD	52.357.342-G
MONTAÑO TOMILLO	CARLOS	8.890.986-Z
MONTERO DE ESPINOSA LOPEZ	ANGEL	8.844.124-A
MORENO MORENO	JUAN ANTONIO	9.456.756-F
MORIANO SAAVEDRA	ANDRES	9.169.349-P
MORUNO RUBIO	MIGUEL	8.682.138-Y
MUÑOZ GARZON	PEDRO	7.938.758-D
NARCISO GARCIA-PLATA	JUAN	7.017.982-S
PANIAGUA BAÑOS	SEBASTIAN	33.972.257-S
PEREZ LOZANO	ANA	8.679.375-A
PÉREZ LUCAS	JESÚS ANTONIO	80.057.217-J
PONCE PACHON	ANTONIO	80.045.593-G
RAMOS MANZANO	FRANCISCO JULIÁN	8.112.122-E

RODOLFO SAAVEDRA	CELESTINO	33.982.693-D
RODRÍGUEZ DE LA CALLE	MIGUEL ÁNGEL	8.787.439-J
RODRIGUEZ GARCIA	JUAN MARIA	76.223.336-W
ROPERO MANCERA	RAMÓN	8.681.603-T
SÁNCHEZ MURILLO	BENJAMÍN	8.690.809-Y
SÁNCHEZ RAMÍREZ	JUSTO ANTONIO	8.817.982-N
SANTAMARIA SANCHEZ-AREVALO	FRANCISCO JOSE	52.960.050-C
SANTIAGO RODRIGUEZ	ROSARIO	80.010.069-S
SANTOS TABORDA	RAFAEL	80.032.671-P
SEGOVIA ROMERO	MIGUEL ÁNGEL	8.853.144-F
SERRANO QUESADA	CRISTINA	9.186.819-K
TORRADO GONZALEZ	DANIEL	8.817.978-P
TRINIDAD ALVAREZ	MARIA CARMEN	9.191.069-Q
VEGAS JIMÉNEZ	CELESTINO	8.793.555-B

GRUPO DE LA ENTIDAD FUNDADORA

Apellidos	Nombre	DNI
ANTÚNEZ TRIGO	MARÍA	8.213.734-C
BEJAR GARCIA	AMADOR ANTONIO	8.702.170-M
CARRETERO VEGA	JOSÉ ANTONIO	8.406.527-G
CORREA GAMERO	FELICIANO	8.408.302-P
CUADROS BLÁZQUEZ	FRANCISCO	26.436.860-Q
FAJARDO BARRIENTOS	LUIS CARLOS	8.720.518-E
FRANCO GARCIA	LUIS CARLOS	8.764.700-K
GARCÍA FERNÁNDEZ	JERÓNIMO MIGUEL	8.722.674-Q
GARCIA SALAS	JOSE RAMON	8.785.298-B
GUERRA DURÁN	JOSÉ	8.705.044-G
LAMONEDA DIAZ	FRANCISCO	33.970.968-Z
LIÑAN CORROCHANO	ALFREDO	50.271.120-C
LUNA GORDILLO	EMILIO	8.207.608-N
MARROQUIN SANTOÑA	ADOLFO	14.212.369-W
MONTERO PEREZ	JOSE	8.705.088-W
PEDRAJA CHAPARRO	JOSE MARIA	8.836.314-J
SALAS MARTÍNEZ	RAMÓN	8.709.308-J
VAZQUEZ GUERRERO	EMILIO	8.726.432-W

GRUPO DE ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE INTERESES COLECTIVOS

Apellidos	Nombre	DNI
ABASCAL MORTE	FERNANDO M ^a .	15.788.492-G
CORREA GONZALEZ	ANA	9.198.332-B
GÓMEZ MOGIO	CONCEPCION	8.834.261-F
GONZALEZ MENDEZ	LUIS MARIA	8.688.720-X
HERRERA TABARES	FERNANDO	8.779.707-D
LEDESMA ESTEBAN	JULIO ANTONIO	4.146.497-B
MORENO VARGAS	CARMEN	34.774.745-X
TARDIO BOLAÑO	SUSANA	8.837.684-A

GRUPO DE EMPLEADOS

Apellidos	Nombre	DNI
DE LLERA BARRENA	PEDRO	8.768.874-D
GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	JOAQUIN	28.884.867-H
JIMÉNEZ SÁNCHEZ	MARIA ISABEL	8.813.437-K
MENDOZA SANCHEZ	JUAN CARLOS	8.827.945-Q
MONTALBAN RAMOS	JOSE	80.029.746-G
MONTES ACOSTA	ARTURO LUIS	8.768.877-N
POZO SANZ	FRANCISCO JAVIER	8.800.159-Z
TREJO NOVILLO	CAMILO	8.799.610-V

En la relación de Consejeros en representación del Grupo de Corporaciones Municipales falta el representante de la Corporación Municipal de Talavera de la Reina, al haber renunciado al cargo con fecha 19.10.2012 D. Braulio Ramos Araque. y no haberse designado hasta la fecha a su sustituto en el cargo.

No procede cumplimentar la fecha de nombramiento, ya que Caja de Badajoz no emite cuotas participativas.

A.1.4 En su caso, realice una descripción del contenido del reglamento de la Asamblea:

No existe

A.2 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

A.2.8 En su caso, realice una descripción del contenido del reglamento del Consejo de Administración.

No existe

INFORMACIÓN ADICIONAL AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011, REQUERIDA POR LA LEY 31/1985 DE REGULACIÓN DE LAS NORMAS BÁSICAS SOBRE ÓRGANOS RECTORES DE CAJAS DE AHORROS

Objeto del Anexo

El presente documento recoge el contenido adicional al Informe Anual de Gobierno Corporativo requerido por la Ley 31/1985, de Regulación de las Normas Básicas sobre Órganos Rectores de Cajas de Ahorro, que no se encuentra contemplado específicamente en ninguno de los apartados del modelo normalizado de Informe Anual de Gobierno Corporativo, aprobado por la Circular 2/2005 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Dicha información adicional contiene los siguientes apartados:

- Miembros y funciones de la Comisión de Obra Social.
- Existencia de conflictos de intereses con la función social de la Caja, comunicados por los miembros de los Órganos de Gobierno.
- Descripción de las principales características de los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera.

Información adicional:

a) Miembros y funciones de la Comisión de Obra Social

La existencia de una Comisión de Obra Social y sus funciones se acordó en la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de abril de 2011. Dicha comisión no ha llegado a constituirse puesto que en la Asamblea General Ordinaria del segundo semestre, celebrada con fecha 21 de noviembre de 2011 en la que se aprobó la modificación estatutaria del ejercicio indirecto de la actividad, se suprimieron las comisiones delegadas del Consejo, incluida la Comisión de Obra Social.

b) Existencia de conflictos de intereses con la función social de la Caja, comunicados por los miembros de los Órganos de Gobierno.

El Real Decreto Ley 11/2010 de 9 de julio, modificó la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de regulación de las normas básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros, en concreto añade los artículos 31 bis y 31 ter donde se establece que cualquier miembro de los órganos de gobierno habrá de comunicar a la Comisión de Retribuciones y Nombramientos cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con los intereses de la Caja y con el cumplimiento de su función social. Asimismo, se establece que en caso de conflicto el afectado por el mismo habrá de abstenerse de intervenir en la operación de que se trate.

Durante el ejercicio 2012, los miembros de los Órganos de Gobierno de Caja de Badajoz no han comunicado situación alguna de conflicto de interés con la función social de la Entidad.

c) Descripción de las principales características de los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera.

Con fecha 1 de enero de 2011, la Caja de Badajoz se integró en el Banco Grupo Cajatres, S.A. y desde esa fecha, los sistemas de control interno de la información financiera han sido centralizados en el Banco. Junto con Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2011 del Banco Grupo Cajatres, S.A., se anexa un informe sobre el Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) donde se describen con detalle las actividades desarrolladas por el Banco respecto a los sistemas de control relativos a la emisión de dicha información financiera.